



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
1 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018

### Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia . . . . .	3
A. Resoluciones . . . . .	3
9/1. Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos . . . . .	3
9/2. Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. . . . .	17
9/3. Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional . . . . .	24
B. Decisiones . . . . .	29
9/1. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional . . . . .	29
9/2. Organización de los trabajos del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. . . . .	30
II. Cuestiones de organización. . . . .	30
A. Apertura del período de sesiones . . . . .	30
B. Elección de la Mesa . . . . .	31
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . .	31
D. Participación. . . . .	31
E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales . . . . .	32
III. Debate general . . . . .	32
Deliberaciones . . . . .	33



---

IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos . . . . .	34
A.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional . . . . .	34
1.	Deliberaciones . . . . .	34
2.	Medidas adoptadas por la Conferencia . . . . .	35
B.	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños . . . . .	38
	Deliberaciones . . . . .	38
C.	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire . . . . .	39
	Deliberaciones . . . . .	40
D.	Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones . . . . .	41
1.	Deliberaciones . . . . .	41
2.	Medidas adoptadas por la Conferencia . . . . .	42
V.	Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional . . . . .	42
	Deliberaciones . . . . .	43
VI.	Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales. . . . .	44
A.	Deliberaciones . . . . .	45
B.	Medidas adoptadas por la Conferencia . . . . .	46
VII.	Asistencia técnica. . . . .	46
	Deliberaciones . . . . .	46
VIII.	Cuestiones financieras y presupuestarias . . . . .	47
IX.	Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia . . . . .	47
	Medidas adoptadas por la Conferencia . . . . .	47
X.	Otros asuntos . . . . .	48
XI.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su noveno período de sesiones . . . . .	48

## I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia

### A. Resoluciones

1. En su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó las siguientes resoluciones:

#### Resolución 9/1

#### **Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup> son los principales instrumentos jurídicos disponibles a nivel mundial para combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afecta a las personas y sociedades en todos los países, y reafirmando su importancia por tratarse de los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional con ese propósito,

*Reafirmando* que uno de los propósitos de la Convención y sus Protocolos es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, y destacando la necesidad de adoptar medidas concertadas adicionales para reforzar la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes y para determinar las necesidades de asistencia técnica conexas,

*Recordando* el artículo 32 de la Convención, de conformidad con el cual se estableció la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de fortalecer la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención,

*Reafirmando* su decisión 1/2, de 7 de julio de 2004, en la que decidió cumplir las funciones que se le habían asignado en el artículo 32 de la Convención,

*Recordando* que en el artículo 32 de la Convención se establece que la Conferencia concertará mecanismos con miras a lograr, entre otras cosas, el objetivo de examinar periódicamente la aplicación de la Convención,

*Recordando también,* a ese respecto, sus resoluciones 5/1, de 22 de octubre de 2010, 5/5, de 22 de octubre de 2010, 6/1, de 19 de octubre de 2012 y 7/1, de 10 de octubre de 2014,

*Recordando además* su resolución 8/2, de 21 de octubre de 2016, en la que decidió continuar el proceso de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y elaborar procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo, que se someterían al examen y aprobación de la Conferencia en su noveno período de sesiones,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 72/196, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en la que la Asamblea acogió con aprecio la decisión adoptada por la Conferencia en su octavo período de

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

sesiones de continuar el proceso de establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

*Recordando* los artículos 2 y 37 de la Convención, relativos a las definiciones y a la relación entre la Convención y sus Protocolos, respectivamente, así como el artículo 1 común a cada uno de los Protocolos,

*Recordando también* los artículos 29 y 30 de la Convención, y destacando las conexiones existentes entre el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, los programas de asistencia técnica que se pusieron a disposición de los Estados partes que lo solicitaron y la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la reunión intergubernamental de participación abierta para definir los procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup>, que se celebró en Viena del 24 al 26 de abril de 2017, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2017 y del 21 al 23 de marzo de 2018;

2. *Aprueba*, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, los procedimientos y normas para el Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que figuran en el anexo de la presente resolución<sup>2</sup>;

3. *Decide* poner en marcha la fase preparatoria del proceso de examen, de conformidad con los grupos temáticos y el plan de trabajo plurianual que figuran en los cuadros 1 y 2 del apéndice de los procedimientos y normas;

4. *Toma nota con aprecio* de los progresos realizados por los grupos de trabajo en la definición de los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, conforme a lo dispuesto por la Conferencia en su resolución 8/2, de 21 de octubre de 2016;

5. *Acoge con beneplácito* que el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes haya finalizado el cuestionario de autoevaluación relativo al examen del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el cual, una vez que se armonice con el resto de los cuestionarios de autoevaluación y lo apruebe la Conferencia, servirá de base para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico de Migrantes;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque, dentro de los límites de los recursos existentes, al menos una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para finalizar y armonizar, según proceda, los cuestionarios de autoevaluación y preparar las directrices para realizar los exámenes de los países y el modelo de las listas de observaciones y los resúmenes a los se hace referencia en el anexo de la presente resolución. Los resultados de la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta se presentarán a la Conferencia para que los examine en su décimo período de sesiones;

7. *Invita* al Presidente de la Conferencia de las Partes a que, con el apoyo de la Mesa, facilite la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta descrita en el párrafo 6 *supra* mediante consultas oficiosas, y solicita a la Secretaría que preste apoyo a ese proceso, entre otras cosas mediante la preparación de un proyecto de las directrices y el modelo para que el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta lo examine;

---

<sup>2</sup> Con carácter excepcional, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, incluidas las contraídas con arreglo al artículo 32, la Conferencia de las Partes decide que la Santa Sede podrá optar por no participar ni como Estado examinado ni como Estado examinador en el mecanismo que se establece por la presente resolución.

8. *Solicita* a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados partes y teniendo presentes las observaciones y sugerencias recibidas de estos, entre otras cosas mediante una fase de prueba, siga perfeccionando el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia, de conformidad con los procedimientos y normas que figuran en el anexo de la presente resolución, y que informe a la Conferencia sobre el nuevo portal actualizado para que la Conferencia lo examine en su décimo período de sesiones;

9. *Destaca* la importancia de garantizar el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo en futuros ciclos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos y normas que figuran en el anexo de la presente resolución, y decide considerar la posibilidad de adoptar las medidas oportunas, lo que incluye, de ser necesario, solicitar al Secretario General que adopte las medidas que proceda;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines que se describen en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, que figuran en el anexo de la presente resolución, incluido el párrafo 54.

## Anexo

# Procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

## Preámbulo

1. De conformidad con el artículo 4, párrafo 1<sup>3</sup>, y el artículo 32, párrafos 3 y 4, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, junto con los artículos 2 y 37 de la Convención, así como el artículo 1 común a cada uno de los Protocolos, y recordando su resolución 8/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece el siguiente mecanismo para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos (en adelante, “el Mecanismo”).

## I. Introducción

2. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituye un proceso de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos que se regirá por los principios y características que se exponen en la sección II y se llevará a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la sección V. El Mecanismo recibirá el apoyo de una secretaría, como se indica en la sección VI.

3. Los procedimientos y normas se han adaptado atendiendo a las singularidades de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se aplicarán sin perjuicio de los procedimientos y normas de otros instrumentos de las Naciones Unidas.

## II. Principios rectores y características del Mecanismo

4. El Mecanismo:
- a) será transparente, eficiente, no intrusivo, inclusivo e imparcial;
  - b) no dará lugar a ninguna forma de clasificación;
  - c) brindará la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
  - d) ayudará a los Estados partes a aplicar de manera efectiva la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos;
  - e) adoptará un criterio geográfico equilibrado;
  - f) revestirá un carácter no acusatorio y no sancionador y promoverá la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos;
  - g) basará su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones que atañen a la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto;

---

<sup>3</sup> En ese párrafo se dispone que los Estados partes cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de manera compatible con los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

h) identificará lo antes posible las dificultades que tengan los Estados partes para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y sus Protocolos, según proceda, y las buenas prácticas adoptadas por los Estados partes para aplicar la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos;

i) tendrá carácter técnico y promoverá una colaboración constructiva en cuestiones relativas a la cooperación internacional, la prevención, la protección de los testigos y la asistencia y protección a las víctimas, entre otras;

j) complementará los mecanismos de examen internacionales y regionales pertinentes que ya existen, a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con esos mecanismos y evitar la duplicación de esfuerzos;

k) será un proceso intergubernamental;

l) se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, no servirá de instrumento de injerencia en los asuntos internos de los Estados partes, se llevará a cabo sin aplicar criterios políticos ni selectivos y respetará el principio de igualdad y soberanía de los Estados partes;

m) promoverá la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes, según proceda, así como la cooperación entre ellos;

n) brindará la oportunidad de intercambiar opiniones, ideas y buenas prácticas, contribuyendo así a fortalecer la cooperación entre los Estados partes para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

o) tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los Estados partes, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica;

p) procurará adoptar un criterio progresivo y amplio, dado que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual.

### **III. Eficiencia del Mecanismo**

5. El Mecanismo será eficaz en función de los costos, conciso y fácil de utilizar, y deberá aprovechar de forma óptima y eficiente la información, los instrumentos, los recursos y la tecnología existentes a fin de no imponer una carga indebida a los Estados partes, sus autoridades centrales, otras autoridades pertinentes y los expertos que participen en el proceso de examen.

### **IV. Relación del Mecanismo con la Conferencia de las Partes**

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención, el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y el Mecanismo estarán sujetos a la autoridad de la Conferencia.

7. Sin perjuicio de los principios rectores y las características del Mecanismo que figuran en la sección II, la Conferencia podrá realizar una evaluación de la organización, el funcionamiento, la financiación y el rendimiento del proceso de examen, a fin de modificar y mejorar el Mecanismo en cualquier momento.

### **V. Proceso de examen**

#### **A. Objetivos**

8. En consonancia con lo dispuesto en la Convención, en particular en su artículo 32, el proceso de examen servirá, entre otras cosas, para prestar asistencia a la Conferencia a efectos de:

a) promover los fines de la Convención y sus Protocolos, enunciados, respectivamente, en el artículo 1 de la Convención y el artículo 2 de cada uno de los Protocolos;

b) mejorar la capacidad de los Estados partes para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y promover y examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

c) ayudar a los Estados partes a determinar y fundamentar sus necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia cuando la soliciten

d) reunir información sobre la legislación nacional, los logros, las buenas prácticas y los problemas de los Estados partes en lo que respecta a la aplicación y utilización de la Convención y sus Protocolos, así como promover y facilitar el intercambio de esa información;

e) promover la cooperación internacional según lo dispuesto en la Convención y sus Protocolos;

f) obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas por los Estados partes para aplicar la Convención y las dificultades que encontraron para hacerlo mediante la información facilitada por conducto del proceso de reunión de información que se describe en la sección V.C de los presentes procedimientos y normas.

## **B. Proceso de examen**

9. El Mecanismo se aplicará a todos los Estados partes en la Convención y a cada uno de los Protocolos en que son partes. Abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Se estructurará en grupos temáticos de artículos según el asunto que traten, como se indica en el cuadro 1 que figura en el apéndice. El examen será un proceso gradual, consistente en una fase preparatoria (años 1 y 2) seguida de cuatro fases de examen (años 3 a 12).

10. Para cada grupo de Estados partes establecido según lo dispuesto en el párrafo 17, el paso a la siguiente fase de examen se supeditará a que se haya terminado el 70 % de los exámenes previstos al comienzo de la fase anterior, a menos que la Conferencia decida otra cosa.

11. Para cada grupo de Estados partes establecido según lo dispuesto en el párrafo 17, la aplicación de la Convención y sus Protocolos en relación con un mismo grupo temático se examinará de manera simultánea.

12. El proceso de examen estará integrado por un examen general, que se llevará a cabo en el pleno de la Conferencia de las Partes, y por los exámenes de los países, que se realizarán mediante exámenes documentales. La Conferencia y sus grupos de trabajo incorporarán esa cuestión como tema de sus respectivos programas en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes. Teniendo en cuenta el carácter progresivo del examen que se menciona en el párrafo 9, la Conferencia o la Mesa ampliada decidirán a su debido tiempo el contenido de los programas y el calendario de las reuniones de los grupos de trabajo. A fin de garantizar que los grupos de trabajo puedan contribuir al Mecanismo y, al mismo tiempo, cumplir sus respectivos mandatos vigentes, cada grupo de trabajo dedicará a las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del proceso de examen no más de un tema de su programa en cada período de sesiones.

13. En los exámenes de los países se determinará cuáles son las mejores prácticas y las deficiencias y los problemas encontrados al aplicar las disposiciones que se examinan, se formularán sugerencias y, cuando sea necesario, se determinarán las necesidades de asistencia técnica. De conformidad con el párrafo 43, los debates sobre los exámenes de los países se llevarán a cabo en los grupos de trabajo pertinentes.

14. El examen general celebrado en el pleno de la Conferencia de las Partes facilitará el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas, mejores prácticas y problemas en relación con la aplicación de la Convención y los Protocolos y permitirá determinar cuáles son las necesidades de asistencia técnica, con miras a aplicar esos instrumentos de manera efectiva y promover la cooperación internacional. El examen general se facilitará mediante los informes generales mencionados en el párrafo 19 de los presentes procedimientos y normas.

15. La fase preparatoria (años 1 y 2) se dedicará a definir las cuestiones de organización, incluida la preparación de las directrices para realizar los exámenes de los países y el modelo de la lista de observaciones y los resúmenes, y a finalizar, de conformidad con el párrafo 19 de los presentes procedimientos y normas, el cuestionario de autoevaluación correspondiente a cada uno de los instrumentos. La fase preparatoria también se utilizará para garantizar que se aprovechen de forma óptima y eficiente la información, los instrumentos, los recursos y la tecnología existentes como parte del proceso de examen. Las cuatro fases de examen abarcarán los años 3 a 12. Para cada grupo de Estados partes establecido según lo dispuesto en el párrafo 17, cada fase durará dos años. Las cuatro fases de examen transcurrirán y concluirán conforme al plan de trabajo plurianual que figura en el cuadro 2 del apéndice.

16. La Conferencia podrá decidir modificar el plan de trabajo plurianual si ello se considera apropiado en aras del funcionamiento eficiente del Mecanismo. Los grupos de trabajo pertinentes podrán recomendar a la Conferencia ajustes del plan de trabajo plurianual.

17. Al comienzo del proceso de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados partes que participarán en los exámenes de los países, de forma escalonada en tres años consecutivos. Cada año se seleccionará un tercio de los Estados partes en la Convención que serán objeto de examen en relación con todos los instrumentos en que son partes, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 28 y 29 de los presentes procedimientos y normas. De ser posible, el número de Estados partes de cada grupo regional que sea seleccionado para ser objeto de examen en un año determinado deberá ser proporcional al tamaño de ese grupo regional.

18. Cada Estado parte nombrará a una persona encargada de coordinar su participación en el examen y pondrá esa información a disposición de los interesados en el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC). En caso de que un Estado parte que aún no haya nombrado al coordinador cuando se celebre el sorteo al que se hace referencia en el párrafo 28, todas las comunicaciones se transmitirán a su representante permanente, que actuará como coordinador temporal.

### **C. Reunión de información**

19. A fin de examinar cada grupo temático de artículos de la Convención y sus Protocolos, durante la fase preparatoria se elaborarán cuestionarios de autoevaluación breves, precisos y concisos para examinar la aplicación de cada uno de los instrumentos. Las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los Protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se invita a los Estados partes a que, cuando respondan a los cuestionarios, ofrezcan respuestas completas, actualizadas, precisas y oportunas en uno de los idiomas de trabajo del Mecanismo, de conformidad con lo dispuesto en la sección VII. Una vez que estén disponibles, las respuestas a los cuestionarios y las listas de observaciones indicadas en el párrafo 38 constituirán la base de un informe general sobre tendencias, patrones y mejores prácticas que la Secretaría preparará (o actualizará, según proceda) para que la Conferencia lo examine en sus períodos ordinarios de sesiones. Las respuestas a los cuestionarios serán la base del examen de los países, sin perjuicio de la información o las aclaraciones que soliciten los Estados partes examinadores y que proporcione el Estado parte objeto de examen.

20. Cada Estado parte objeto de examen proporcionará a los Estados partes examinadores las respuestas al cuestionario de autoevaluación por conducto del módulo protegido del portal SHERLOC establecido en consonancia con el párrafo 21. Cuando los Estados partes lo soliciten, la Secretaría les proporcionará información sobre los documentos que deben cargar, en particular mediante asistencia en forma de aprendizaje electrónico, instrucciones, asesoramiento y credenciales.

21. El cuestionario de autoevaluación estará disponible en el portal SHERLOC. Se añadirá al portal SHERLOC un componente nuevo, a saber, un módulo protegido en el que se alojarán los cuestionarios y las respuestas a estos, lo que garantizará la absoluta confidencialidad de todos los datos presentados por los Estados partes. El módulo incluirá una función de archivo y una plataforma segura para comunicaciones por escrito en la que tendrá lugar el diálogo que se entable entre el Estado parte examinado y los Estados partes examinadores.

22. Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la información que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen ha de quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

23. Se alienta a los Estados parte objeto de examen a que preparen sus respuestas al cuestionario de autoevaluación mediante consultas amplias a nivel nacional con todos los interesados pertinentes, incluidos, cuando proceda, el sector privado, personas y grupos ajenos al sector público, organizaciones no gubernamentales y círculos académicos, teniendo en cuenta las particularidades de la Convención y sus Protocolos.

24. La Secretaría se encargará de optimizar y mantener el portal SHERLOC de modo que sirva de base de datos de fácil utilización para reunir y difundir información sobre el Mecanismo.

#### **D. Realización del examen**

25. El examen de los países consistirá en un único examen a cada Estado parte sobre la aplicación de la Convención y de cada uno de los Protocolos en los que sea parte. El examen se realizará en fases, cada una de las cuales se iniciará cuando el Estado parte examinado haya cumplimentado las secciones pertinentes del cuestionario de autoevaluación sobre su aplicación de cada uno de los instrumentos en que sea parte.

26. Las respuestas al cuestionario de autoevaluación y la información adicional que presente el Estado parte objeto de examen, incluidas las referencias a la legislación pertinente, serán examinadas por otros dos Estados que sean partes en los instrumentos pertinentes, con la participación activa del Estado parte examinado. También se alienta a los Estados partes examinados a que carguen en el portal SHERLOC cualquier otro material de referencia que pueda ayudar a que se comprenda mejor su marco jurídico.

27. A los efectos del examen, cada Estado parte designará como mínimo a un experto gubernamental con conocimientos especializados que atañan a los instrumentos en los que sea parte y publicará esa información en SHERLOC.

28. Al comienzo del proceso de examen se celebrará una reunión conjunta entre los períodos de sesiones de los grupos de trabajo, sin servicios de interpretación, en la que se seleccionará como Estados examinadores a un Estado del grupo regional del Estado parte examinado y a un Estado de otro grupo regional. Los Estados examinadores se desempeñarán como tales durante el proceso de examen de cada Estado parte examinado

en las cuatro fases de examen subsiguientes. Los sorteos se realizarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Los Estados no harán exámenes recíprocos;
- b) Los Estados partes objeto de examen no serán examinados en relación con un instrumento por Estados que no sean partes en ese instrumento; en caso de que uno de los Estados examinadores seleccionados en el sorteo no sea parte en todos los instrumentos en los que sea parte el Estado objeto de examen, se realizará otro sorteo para elegir a un Estado examinador adicional únicamente en lo que respecta a esos instrumentos;
- c) El número total de Estados examinadores correspondientes a todos los instrumentos no será superior a cuatro, a menos que el Estado examinado decida otra cosa;
- d) El Estado parte examinado y los Estados examinadores podrán solicitar que se repita el sorteo un máximo de cuatro veces cada uno, entre otros motivos para facilitar la selección de un idioma de trabajo común para realizar el examen o para facilitar la participación de al menos otro Estado examinador cuyo ordenamiento jurídico sea similar;
- e) En circunstancias excepcionales, los Estados partes podrán solicitar que se repita nuevamente el sorteo;
- f) De ser necesario, el sorteo podrá repetirse en una reunión entre períodos de sesiones posterior.

29. Al final del proceso de examen, cada Estado parte deberá haberse sometido a examen y haber realizado un mínimo de un examen y un máximo de tres. Con carácter voluntario, los Estados partes podrán participar como Estado parte examinador en más de tres exámenes.

30. Si un Estado examinador no puede desempeñar sus funciones como tal, de conformidad con los principios rectores del Mecanismo, el Estado parte objeto de examen solicitará celebrar una consulta con ese Estado parte examinador y con la Secretaría para tratar de hallar una solución. En caso de que los Estados partes no logren resolver esa cuestión mediante consultas, el Estado parte examinado podrá solicitar que se repita el sorteo en cualquier momento. La repetición del sorteo tendrá lugar durante una reunión de uno de los grupos de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28.

31. El Estado parte examinado celebrará consultas con los Estados partes examinadores, por conducto de sus coordinadores y con la asistencia de la Secretaría, con el objeto de establecer los plazos y los requisitos del examen, con arreglo a las directrices para realizar los exámenes de los países; ello incluirá la elección del idioma o idiomas de trabajo, de conformidad con la sección VII de los presentes procedimientos y normas.

32. Los expertos gubernamentales de los Estados partes examinadores con conocimientos especializados que atañan al instrumento pertinente podrán dividirse las tareas y los temas, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia.

33. La Secretaría proporcionará apoyo administrativo para facilitar el establecimiento de líneas de comunicación entre los expertos gubernamentales que participan en el examen, a fin de garantizar que aprovechen de manera óptima la plataforma segura para comunicaciones escritas establecida en el portal SHERLOC a que se hace referencia en el párrafo 21. Deberá mantenerse informada a la Secretaría de todas las comunicaciones que tengan lugar a través de SHERLOC.

34. En un plazo razonable, que será convenido por las partes interesadas y que no excederá de seis meses, el Estado parte objeto de examen presentará a los Estados partes examinadores las respuestas a los cuestionarios de autoevaluación por conducto del módulo protegido del portal SHERLOC.

35. En un plazo razonable, que no excederá de seis meses, a partir de la recepción de las respuestas del Estado parte examinado a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes examinadores presentarán por escrito al Estado parte examinado sus observaciones sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y los Protocolos pertinentes y sobre los logros y problemas de esa aplicación. Las observaciones también podrán contener, cuando sea necesario, solicitudes de aclaración o de información adicional, o preguntas suplementarias que se alienta al Estado parte examinado a responder. El Estado parte objeto de examen y los Estados partes examinadores entablarán un diálogo constructivo que se regirá por los principios y las características que se exponen en la sección II, así como por las disposiciones de la sección III; se dejará constancia documental de ese diálogo en el módulo confidencial habilitado en el portal SHERLOC con ese fin.

36. Si bien el portal SHERLOC representa la principal plataforma de comunicación, como se describe en las secciones V.C y V.D de los presentes procedimientos y normas, los Estados partes que participen en un examen podrán utilizar otras herramientas tecnológicas disponibles, como redes virtuales, conferencias telefónicas y videoconferencias, como parte del diálogo constructivo que entablen. Se alienta a los Estados partes a que aprovechen las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus grupos de trabajo programadas periódicamente para promover el diálogo directo. La información pertinente derivada de esos diálogos podrá cargarse en las secciones del portal SHERLOC dedicadas al diálogo que se entable entre el Estado parte objeto de examen y los Estados partes examinadores a fin de dejar constancia del proceso.

37. Los Estados partes examinadores, los expertos gubernamentales que participan en el examen y la Secretaría mantendrán la confidencialidad de toda la información que se obtenga durante el examen o que se utilice en él. Con carácter voluntario, las partes objeto de examen podrán solicitar a la Secretaría que utilice la información proporcionada durante sus exámenes para añadir datos a los elementos públicos del portal SHERLOC.

## **E. Resultados del proceso de examen de los países**

38. En la etapa final de cada fase de examen, los Estados examinadores elaborarán para cada Estado parte examinado, en estrecha cooperación y coordinación con este y con la asistencia de la Secretaría, una lista de observaciones en la que se indiquen las lagunas y dificultades observadas en la aplicación de las disposiciones que se examinan, las mejores prácticas seguidas, sugerencias y las necesidades de asistencia técnica que se hayan detectado al objeto de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Dicha lista seguirá el formato modelo que se menciona en el párrafo 15, será precisa y concisa y se basará en las respuestas al cuestionario de autoevaluación y en el diálogo entablado posteriormente. La lista de observaciones se pondrá a disposición de los grupos de trabajo como documento de sesión, a menos que, en circunstancias excepcionales, el Estado parte objeto de examen decida que algunas partes de la lista tengan carácter confidencial. Al final de cada fase se elaborará un resumen de la lista de observaciones que no supere las 1.500 palabras y que se base en el mismo modelo; los resúmenes se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se pondrán a disposición de la Conferencia y sus grupos de trabajo.

39. Las listas de observaciones, deficiencias, problemas, mejores prácticas, sugerencias y, cuando proceda, necesidades de asistencia técnica y los resúmenes se finalizarán de común acuerdo entre los Estados partes examinadores y el Estado parte examinado.

40. A fin de mejorar y fortalecer la cooperación entre los Estados partes y el aprendizaje mutuo, las respuestas a los cuestionarios de autoevaluación presentadas tras la aprobación del Mecanismo se pondrán a disposición de todos los Estados partes en el módulo protegido del portal SHERLOC. El Estado objeto de examen también podrá decidir hacer eso mismo con el diálogo que se menciona en el párrafo 21 y la documentación adicional relativa al examen.

41. Los Estados partes podrán decidir publicar, en su totalidad o en parte, las respuestas a sus cuestionarios de autoevaluación, el diálogo que se entable y la documentación adicional, por ejemplo, por medio del portal SHERLOC.

42. Tras presentar las respuestas a los cuestionarios, los Estados partes objeto de examen podrán, con carácter voluntario, compartir sus experiencias y buenas prácticas con respecto al ejercicio de cumplimentación de los cuestionarios.

## **F. Procedimientos de seguimiento**

43. Al preparar sus períodos de sesiones, los grupos de trabajo de la Conferencia tomarán como base las listas de observaciones mencionadas en el párrafo 38 y las tendrán en cuenta cuando propongan a la Conferencia recomendaciones de aplicación general.

44. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica estudiará las necesidades de asistencia técnica detectadas durante el proceso de examen y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la manera de ayudar a los Estados partes en sus esfuerzos por aplicar la Convención y los Protocolos. Según proceda, los Estados partes presentarán también información al Grupo de Trabajo con respecto a si se han atendido las necesidades de asistencia técnica señaladas en relación con los informes sobre sus exámenes.

45. Como seguimiento de su examen, los Estados partes podrán solicitar asistencia técnica en función de las necesidades concretas señaladas en el proceso de examen, a fin de mejorar su capacidad para aplicar eficazmente la Convención y sus Protocolos. La Secretaría procurará obtener contribuciones voluntarias para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

46. Se alienta a cada Estado parte a que, como seguimiento de su examen, presente a la Conferencia y a los grupos de trabajo pertinentes información sobre los progresos realizados con respecto a las listas mencionadas en el párrafo 38 y sobre las medidas que haya adoptado o prevea adoptar. Además, cada Estado parte podría tal vez cargar en el portal SHERLOC información sobre los progresos realizados. Al final del examen, la Conferencia podrá estudiar otros medios de informar sobre los progresos realizados.

## **VI. Secretaría**

47. La Secretaría de la Conferencia será la Secretaría del Mecanismo. Las tareas que desempeña la Secretaría son las que se indican en los presentes procedimientos y normas.

48. Además de las tareas previstas en el párrafo 47, de ser necesario, la Secretaría también podrá, previa solicitud y dentro de los límites de los recursos existentes del Mecanismo, prestar apoyo y asistencia a los Estados partes en lo que respecta al funcionamiento del Mecanismo de conformidad con las normas y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas. Las tareas previstas no supondrán una carga indebida para la Secretaría ni sustituirán a las tareas que deben llevar a cabo los Estados partes.

## **VII. Idiomas**

49. Los idiomas de trabajo del Mecanismo serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

50. El proceso de examen de los países podrá realizarse en uno o dos de los idiomas de trabajo del Mecanismo que elijan el Estado parte objeto de examen y los Estados partes examinadores. En circunstancias excepcionales, el proceso de examen podrá realizarse en tres idiomas de trabajo. La Secretaría se encargará de proporcionar los servicios de traducción necesarios para garantizar el funcionamiento eficaz del

Mecanismo. Se alienta a los Estados partes a que lleven a cabo el examen en solo uno de los idiomas de trabajo del Mecanismo.

51. Los Estados partes podrán prestar asistencia a otros Estados partes que necesiten traducción a otros idiomas que no sean los seis idiomas de trabajo del Mecanismo mediante contribuciones pecuniarias o en especie. Se prestará especial atención a las solicitudes de los países menos adelantados y los países en desarrollo.

## **VIII. Participación en el Mecanismo de los signatarios de la Convención o de cualquiera de sus Protocolos**

52. Los Estados signatarios de la Convención o de cualquiera de sus Protocolos podrán participar voluntariamente en el Mecanismo en calidad de Estados examinados. Los costos que entrañe esa participación se sufragarán con cargo a las contribuciones voluntarias de que se disponga.

## **IX. El Mecanismo y los signatarios y no signatarios, las entidades, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales**

53. A fin de promover una colaboración fructífera con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y de conformidad con artículo 32, párrafo 3 c), de la Convención, los grupos de trabajo mantendrán un diálogo constructivo sobre el proceso de examen con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, como se indica a continuación:

a) Como práctica habitual, se convocarán diálogos constructivos con las partes interesadas pertinentes tras la conclusión de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo y la aprobación de los informes. La presidencia del grupo de trabajo que corresponda, con la asistencia de la Secretaría, dirigirá el diálogo constructivo. Se podrá organizar un panel con representantes de los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La Oficina tratará también de alentar una participación amplia y facilitar una representación geográfica equilibrada de las organizaciones no gubernamentales en esos diálogos constructivos;

b) En los diálogos constructivos no se mencionará la situación concreta de un país, a excepción del país objeto de examen, que podrá plantear voluntariamente cuestiones relacionadas únicamente con su propio examen;

c) El diálogo constructivo también estará abierto a los Estados partes y a signatarios, no signatarios, entidades y organizaciones intergubernamentales;

d) Las organizaciones no gubernamentales que deseen asistir al diálogo constructivo deberán confirmar su asistencia a más tardar 15 días antes de la fecha prevista del diálogo, momento a partir del cual podrán formular observaciones por escrito. Se distribuirá a los Estados partes una lista de esas organizaciones a más tardar 10 días antes del diálogo constructivo. De haber alguna objeción a la participación de una organización no gubernamental, el asunto se remitirá a la Mesa de la Conferencia;

e) Otros interesados pertinentes, incluidos los representantes del sector privado y del mundo académico, también podrán solicitar participar, siempre que las solicitudes se presenten al menos 15 días antes del diálogo constructivo, momento a partir del cual podrán presentar observaciones por escrito. Se distribuirá a los Estados partes una lista de los solicitantes a más tardar 10 días antes del diálogo constructivo, y las solicitudes deberán ser aprobadas siempre que ningún Estado parte se oponga;

f) La presidencia del grupo de trabajo podrá decidir no convocar el diálogo constructivo si no se reciben suficientes solicitudes en los plazos establecidos en los apartados d) y e) *supra*;

g) La Secretaría preparará un programa para el diálogo constructivo y documentos de antecedentes para facilitar la participación de los asistentes;

h) La presidencia del grupo de trabajo preparará un resumen escrito de los debates, que se pondrá a disposición del grupo de trabajo en su siguiente período de sesiones;

i) Los diálogos constructivos permitirán informar a los participantes sobre la evolución y los resultados del proceso de examen y recoger las aportaciones y sugerencias de los participantes, incluidas sus contribuciones sobre el modo de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

j) Se alienta a los participantes a que aprovechen los diálogos constructivos para proporcionar información sobre sus actividades pertinentes, incluidas las relacionadas con la atención de las necesidades de asistencia técnica.

## **X. Financiación**

54. Las necesidades del Mecanismo y su Secretaría se financiarán íntegramente con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario asignados a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, cuando sea necesario, los gastos adicionales se financiarán con cargo a los recursos extrapresupuestarios, incluidas las contribuciones voluntarias, sin condiciones que puedan afectar a la imparcialidad del Mecanismo, que se canalizarán a través de una cuenta que creará la Secretaría para ese fin, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## Apéndice

### Organización del examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos

Cuadro 1  
Artículos de la Convención y sus Protocolos agrupados temáticamente a efectos del examen de la aplicación

<i>Instrumento jurídico</i>	<i>Grupo sobre penalización y jurisdicción</i>	<i>Grupo sobre prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas</i>	<i>Grupo sobre aplicación de la ley y sistema judicial</i>	<i>Grupo sobre cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso</i>
Convención contra la Delincuencia Organizada	Artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 23 <sup>a</sup>	Artículos 24, 25, 29, 30 y 31	Artículos 7, 11, 19, 20, 22, 26, 27 y 28	Artículos 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 21
Protocolo contra la Trata de Personas	Artículos 3 y 5	Artículos 6, 7 y 9	Artículos 11, 12 y 13	Artículos 8 y 10
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes	Artículos 3, 5 y 6	Artículos 8, 9, 14, 15 y 16	Artículos 11, 12 y 13	Artículos 7, 10 y 18
Protocolo sobre Armas de Fuego	Artículos 3, 5 y 8	Artículos 7, 9, 10, 11, 14 y 15		Artículos 6, 12 y 13

<sup>a</sup> El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no son partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Cuadro 2  
Plan de trabajo plurianual para el funcionamiento del mecanismo

<i>Año</i>	<i>Grupos de trabajo de la Convención contra la Delincuencia Organizada<sup>a</sup></i>	<i>Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas</i>	<i>Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes</i>	<i>Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego</i>
I–II	Definición de cuestiones de organización y cuestionario			
III–VI	Penalización Cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso			
VII–X	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas

<sup>a</sup> Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

## Resolución 9/2

### **Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>, y reafirmando sus decisiones 7/1, de 10 de octubre de 2014, y 4/6, de 17 de octubre de 2008,

*Recordando también* sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, y 8/3, de 21 de octubre de 2016, titulada “Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>5</sup>,

*Teniendo presente* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>6</sup> y su meta 16.4, relativa a reducir significativamente las corrientes ilícitas de armas a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con miras a elaborar un marco de indicadores y una lista de indicadores para hacer un seguimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, también en lo que respecta a las corrientes ilícitas de armas,

*Preocupada* por los daños y los efectos negativos que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones y por los vínculos que existen entre esas armas y las formas de delincuencia organizada existentes y emergentes y, en algunos casos, el terrorismo,

*Profundamente preocupada* por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones de resultados de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña a las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>5</sup> Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

*Reconociendo* la necesidad urgente de que los Estados partes adopten un enfoque integrado y amplio para abordar las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, reconociendo, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y reconociendo también la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en consideración la dimensión de género de esos delitos,

*Profundamente preocupada* por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas de fuego en las vidas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconociendo que prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego es crucial para luchar contra la violencia por razón de género,

*Consciente* de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Convencida* de la necesidad de que los Estados partes velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes eliminen las lagunas y sean adecuados para hacer frente a la explotación delictiva de las nuevas formas de comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir su tráfico ilícito,

*Observando* los esfuerzos realizados recientemente tanto a nivel multilateral como regional y subregional para fortalecer la prevención de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y combatirlos, a fin de contribuir a la protección de la seguridad de las personas,

*Resaltando* que la Convención y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>7</sup>, figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y otros instrumentos regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>8</sup>, que proporciona a sus Estados partes un marco para reglamentar el comercio internacional de armas convencionales, así como instrumentos jurídicos regionales, y compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>9</sup> y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>10</sup>, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

*Reconociendo* que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego constituye una valiosa red de expertos y autoridades competentes con miras a determinar nuevos retos, mejorar la cooperación internacional e intercambiar información y mejores prácticas en relación con la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Observando con aprecio* la asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados Miembros cuando se le solicita, entre otras cosas mediante su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, para crear conciencia,

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>8</sup> Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

<sup>10</sup> [A/60/88](#) y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

difundir información y apoyar la elaboración de legislación nacional, al objeto de facilitar la ratificación, aceptación o aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego o la adhesión a ellos,

*Reconociendo* la valiosa contribución que, cuando proceda y sea útil, pueden hacer los representantes del mundo académico, el sector privado y la sociedad civil en cuanto a crear conciencia y dar a conocer las mejores prácticas respecto de la cooperación internacional para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como a determinar necesidades de asistencia técnica y prestar esa asistencia, incluidas las valiosas contribuciones que hacen el sector privado y la industria al aportar información pertinente a los Estados partes en lo que respecta a la fabricación, la marcación y el mantenimiento de registros, y alentándolos a que sigan cooperando para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo sobre Armas de Fuego,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones quinta y sexta, celebradas en Viena del 8 al 10 de mayo de 2017 y los días 2 y 3 de mayo de 2018<sup>11,12</sup>, respectivamente, e invita a los Estados partes a que adopten medidas, según corresponda, para aplicar las recomendaciones que figuran en sus informes, y acoge con beneplácito la recopilación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego preparada por la Secretaría a petición de este;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>7</sup>, y a que apliquen plenamente sus disposiciones, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir su mandato en ese sentido;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación en consonancia con el Protocolo, elaboren planes de acción, programas o estrategias para aplicar plenamente el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central a ese respecto y utilicen el directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo;

4. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por que no haya lagunas ni en sus marcos jurídicos ni en las medidas pertinentes y por que estos sean adecuados para hacer frente a la explotación delictiva de las nuevas formas de comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como a la reactivación ilícita de armas de fuego, entre otras cosas con miras a reducir el tráfico ilícito de estas;

5. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que aborden las lagunas que puedan existir en sus marcos legislativos a fin de que sus leyes cumplan los requisitos del Protocolo, así como de otros instrumentos internacionales y regionales en los que sean parte, en lo que respecta a aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, por ejemplo, mediante la utilización de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>13</sup>;

<sup>11</sup> CTOC/COP/WG.6/2017/4.

<sup>12</sup> CTOC/COP/WG.6/2018/4.

<sup>13</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

6. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup> a que, por cauces como el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y de manera voluntaria, presenten sus opiniones y observaciones sobre la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión a este o su ratificación, aceptación, aprobación o aplicación, así como sobre las buenas prácticas y los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, invita a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, habida cuenta de la importancia de que la marcación, la localización y el mantenimiento de registros sean adecuados, ya que de ellas se obtienen los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito, y, reconociendo la complementariedad de la presentación de información por los Estados partes en el Protocolo y por los Estados Miembros, con arreglo al indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, invita al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego a que, en su próxima reunión, examine esa complementariedad;

8. *Alienta* a los Estados partes a que revisen y mejoren sus prácticas y herramientas nacionales de recopilación de datos, con miras a determinar las tendencias y modalidades del tráfico ilícito de armas de fuego, fomentando el intercambio de información y permitiendo el seguimiento mundial del indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e invita a los Estados partes a que participen en el próximo ciclo de reunión de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contribuyan a él con datos e información cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego;

9. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean parte, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

10. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, desarrollen y fortalezcan las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la desviación, especialmente a los mercados ilícitos, así como la fabricación y el tráfico ilícitos;

11. *Alienta también* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo, con objeto, entre otras cosas, de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones;

12. *Exhorta* a los Estados partes a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática los datos, incluidos los datos de localización, sobre las armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que presuntamente estén relacionadas con actividades ilícitas, con miras a determinar su procedencia y detectar posibles formas de tráfico, y a que utilicen los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, incluidas investigaciones paralelas de carácter financiero o de otra índole, cuando proceda;

13. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible en lo que respecta a localizar armas de fuego e investigar y perseguir judicialmente su fabricación y tráfico ilícitos, lo que implica, entre otras cosas, responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y con investigaciones penales y, en ese sentido, a que

consideren la posibilidad de aprovechar los mecanismos de localización o de facilitación, entre ellos, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego y el Sistema para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

14. *Insta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias de los profesionales implicados en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos de que se dispone, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

15. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que garanticen que se marquen exhaustivamente todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y aquellas de las que se haya autorizado oficialmente disponer por medios distintos de la destrucción, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 6 y 8, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico ilícito;

16. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo que respecta a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando corresponda, de sus piezas y componentes;

17. *Invita además* a los Estados partes a que desarrollen o fortalezcan su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo, promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes pertinentes, y a que impartan al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para detectar, registrar y notificar la incautación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y para elaborar las estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional;

18. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que impartan a los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley, o soliciten para ellos, capacitación especializada en marcación, localización y mantenimiento de registros de conformidad con sus artículos 6, 7, 8 y 12, poniendo de relieve que esos esfuerzos son fundamentales para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y a que impartan capacitación, incluida capacitación en nuevas tecnologías, al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para identificar las armas de fuego y registrar y notificar las incautaciones de esas armas;

19. *Solicita* a los Estados partes que fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la desviación de armas de fuego y sus piezas y componentes y municiones, en particular reforzando las capacidades de detección temprana mediante herramientas tecnológicas, por ejemplo, la utilización de herramientas tecnológicas de última generación para realizar labores de vigilancia e inspección en los controles de fronteras por tierra, mar y aire, e impartiendo formación especializada a las autoridades judiciales, aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley, según corresponda, así como a los importadores y exportadores y otros agentes pertinentes del sector privado, como los transportistas;

20. *Invita* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, con carácter voluntario y en condiciones convenidas mutuamente, para fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo, por ejemplo, proporcionando equipo de última generación, como escáneres y otros sistemas de control fronterizo necesarios para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, elabore indicadores específicos del riesgo para ayudar a las autoridades nacionales en su labor de prevenir,

detectar y combatir los casos de desviación, fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

22. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer dependencias especializadas, o reforzar las existentes, con miras a aumentar la capacidad y las estrategias de investigación para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que consideren la posibilidad de mejorar los servicios científicos relacionados con la reunión y el procesamiento de las pruebas conexas;

23. *Invita* a los Estados partes a que reúnan datos desglosados por género sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, en particular mediante informes nacionales, y a que aumenten su comprensión de los efectos específicos del tráfico ilícito de armas de fuego en lo que respecta al género, en particular con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes;

24. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorporen perspectivas de género en las políticas y los programas de armas de fuego, a saber, en el diseño, la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas, y alienta a que se compartan las experiencias nacionales, la experiencia adquirida y las mejores prácticas;

25. *Insta* a los Estados partes a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito, y a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los procesos judiciales, como la creación de equipos mixtos de investigación, y aprovechen las buenas prácticas adoptadas por algunos países;

26. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de expertos nacionales y autoridades nacionales competentes, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

27. *Alienta también* a los Estados partes a que aprovechen las deliberaciones del Grupo de Trabajo que entrañen el intercambio y la puesta en común de información sobre tendencias y políticas con respecto a la producción artesanal no autorizada de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que tomen conocimiento de la labor en curso del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el problema del Delito Cibernético a fin de abordar el tema de las tendencias observadas y los esfuerzos realizados en lo que respecta a la detección y la desarticulación de los delitos de tráfico cometidos mediante el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como la web oscura y las criptodivisas, a fin de reducir el tráfico ilícito de armas de fuego, y a este respecto exhorta al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo plurianual amplio para facilitar la mayor participación de expertos y autoridades competentes;

28. *Invita* a los Estados partes a que intercambien experiencias e información sobre la fabricación ilícita de armas de fuego mediante tecnología avanzada y nuevas herramientas tecnológicas;

29. *Invita*, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, al mundo académico y a la sociedad civil a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo y crear conciencia con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

30. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en lo que respecta a la elaboración de textos legislativos, la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego, el

apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización y la capacitación y la creación de capacidad para la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

31. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir judicialmente la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en particular cuando estén relacionados con el terrorismo y otros delitos, como los cometidos por pandillas urbanas, mediante cursos prácticos regionales e interregionales dirigidos, entre otros a los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes;

32. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga recopilando y analizando periódicamente información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, tomando en consideración la utilidad del estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que siga compartiendo y divulgando sus conclusiones sobre las mejores prácticas, las dimensiones y las características de dicho tráfico y las lecciones aprendidas;

33. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose por mejorar la metodología aplicada en su estudio sobre armas de fuego de 2015 y, en ese sentido, invita a la Oficina y a otras entidades con mandatos similares de recopilación de datos sobre armas de fuego a que sigan buscando formas de cooperación y coordinación entre ellas, con miras a crear sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en materia de presentación de información y, cuando proceda, a facilitar la elaboración de datos normalizados y comparables;

34. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y fortaleciendo las sinergias con otras entidades competentes de las Naciones Unidas a fin de apoyar las capacidades nacionales para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, ayudando así a los Estados a cumplir la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

35. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego acerca de:

a) las actividades que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego;

b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes;

c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad;

d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

36. *Solicita también* a la Secretaría que promueva la cooperación y la coordinación entre las secretarías y los órganos pertinentes de los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales competentes;

37. *Solicita además* a la Secretaría que siga apoyando al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

38. *Decide* solicitar a la Secretaría que presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones un informe sobre las reuniones que el Grupo de Trabajo haya celebrado antes de ese período de sesiones;

39. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con los fines descritos más arriba, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 9/3

### Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Observando* que la cooperación internacional ocupa un lugar destacado en el contexto general de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>14</sup>, y que abordar las cuestiones conexas constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados partes a aplicar eficazmente la Convención y sus Protocolos<sup>15</sup>,

*Recordando* su decisión 2/2, de 19 de octubre de 2015, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, en la que decidió establecer, en su tercer período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso,

*Reafirmando* su decisión 3/2, de 18 de octubre de 2006, titulada “Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional”, según la cual un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional habría de ser un elemento constante de la Conferencia de las Partes,

*Recordando* su decisión 4/2, de 17 de octubre de 2008, y su resolución 5/8, de 22 de octubre de 2010, ambas tituladas “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, su resolución 6/1, de 19 de octubre de 2012, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, y su resolución 7/4, de 10 de octubre de 2014, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

*Recordando también* su resolución 8/1, de 21 de octubre de 2016, titulada “Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional”, en la que la Conferencia instó a los Estados partes a que se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, así como en su legislación interna, y alentó a los Estados partes a que, en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, hicieran el mayor uso posible de la Convención como base para la cooperación internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su octava reunión, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017, que figuran en el anexo I de la presente resolución;

2. *Hace suyas también* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su novena sesión, celebrada del 28 al 31 de mayo de 2018, que figuran en el anexo II de la presente resolución;

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>15</sup> *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

3. *Hace suyas además*, las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su décima reunión celebrada el 16 de octubre de 2018, que figuran en el anexo III de la presente resolución.

## Anexo I

### **Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su octava reunión, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017**

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en su octava reunión, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017 junto con la décima reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica<sup>16</sup>, aprobó las siguientes recomendaciones para su aprobación por la Conferencia:

a) Se alienta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>14</sup> a hacer uso de la Convención, cuando proceda y sea aplicable, como base jurídica para la remisión de actuaciones penales a otro Estado parte en relación con los delitos comprendidos en la Convención y sus Protocolos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención;

b) Se alienta a los Estados partes a que, como parte de sus preparativos de una solicitud oficial de asistencia y para evitar gastos adicionales y la duplicación del trabajo, en particular en el ámbito de la remisión de actuaciones penales, incluidos aquellos casos previstos en la legislación nacional en los que participen equipos conjuntos de investigación, consideren la posibilidad de celebrar consultas, antes y durante la preparación de solicitudes de cooperación internacional, a fin de determinar las necesidades y evaluar la idoneidad de esas solicitudes y la forma de ocuparse de los aspectos prácticos de la cooperación;

c) Al determinar si se debería presentar una solicitud de remisión de actuaciones penales, los Estados partes deberían considerar, entre otras cosas, los fundamentos de la jurisdicción penal, la mejor forma de actuar en el interés de la buena administración de justicia, los intereses y derechos de las personas implicadas (delincuentes y víctimas), los gastos pertinentes y las cuestiones relativas a la soberanía nacional;

d) Al aplicar el artículo 21 de la Convención y concertar tratados o acuerdos bilaterales sobre la remisión de actuaciones penales, los Estados partes podrían considerar la posibilidad de hacer pleno uso del Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal como instrumento de orientación;

e) Los Estados partes deberían aprovechar las redes regionales de cooperación judicial existentes a fin de facilitar los debates acerca de los conflictos sobre la jurisdicción penal y el modo de resolverlos;

f) La Secretaría debería ayudar a la Conferencia a recopilar el material y la información recibidos de los Estados partes sobre las mejores prácticas, incluidas cuestiones prácticas, en el ámbito de la remisión de actuaciones penales;

g) Los Estados partes deberían proseguir sus esfuerzos para facilitar la participación activa de las autoridades centrales y los organismos encargados de hacer cumplir la ley en las reuniones pertinentes de la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional;

h) A fin de seguir apoyando el intercambio de conocimientos prácticos entre los profesionales del ámbito de la cooperación internacional, la Secretaría debería seguir tratando de organizar, en el marco de su mandato, en función de los recursos disponibles y con miras a hacer el mejor uso posible de esos recursos, reuniones de grupos de expertos orientadas a la práctica, o bien paralelamente a las reuniones del Grupo de

<sup>16</sup> Véase [CTOC/COP/WG.2/2017/4–CTOC/COP/WG.3/2017/4](#).

Trabajo, o bien de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes;

i) La Conferencia tal vez desee examinar la posibilidad de crear alianzas con las redes regionales de cooperación judicial existentes, a fin de mejorar los mecanismos de coordinación entre ellas, entre otras cosas mediante la celebración de reuniones periódicas en Viena, en función de la disponibilidad de recursos y de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes;

j) La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de pedir a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga realizando actividades de capacitación para las autoridades de la justicia penal y las encargadas de hacer cumplir la ley, así como para las entidades del sector privado (proveedores de servicios), en los planos nacional y regional, en lo que respecta a la reunión y el intercambio de pruebas electrónicas y sobre la cooperación internacional relacionada con esas pruebas, en el marco de la Convención;

k) La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que preste asistencia a la Conferencia y a su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional para mantener la comunicación con el Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, en el ámbito de sus mandatos respectivos, y mantener informadas a las mesas de ambos grupos;

l) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas jurídicas a fin de impedir que se utilicen criptomonedas para blanquear dinero, incluso en los Estados en que esas monedas no estén prohibidas, exigiendo a las empresas que operan con criptomonedas que cumplan las normas contra el blanqueo de dinero, como las relativas a la diligencia debida con respecto a los clientes, la determinación del origen, destino y finalidad del traslado del producto del delito y la lucha contra la financiación del terrorismo;

m) Se invita a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de modificar su legislación para definir reglas claras sobre la admisibilidad de pruebas ante los tribunales, así como las condiciones para recurrir a las técnicas de investigación especiales, a fin de que se tengan en cuenta y se utilicen en los casos en que se hayan obtenido pruebas electrónicas en jurisdicciones extranjeras, y a que revisen, cuando proceda, sus procedimientos de asistencia judicial recíproca para ajustarlos a las solicitudes relacionadas con la obtención y el manejo de pruebas electrónicas;

n) Se invita a los Estados partes a crear redes eficaces de intercambio de información a efectos de obtener pruebas electrónicas, o mejorar las redes existentes.

## **Anexo II**

### **Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su novena reunión, celebrada del 28 al 31 de mayo de 2018**

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en su novena reunión, celebrada del 28 al 31 de mayo de 2018 junto con la 11ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica<sup>17</sup>, formuló las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>14</sup> deberían considerar la posibilidad de proporcionar a la Secretaría información sobre sus requisitos de procedimiento relacionados con las solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca recibidas

<sup>17</sup> Véase [CTOC/COP/WG.2/2018/3-CTOC/COP/WG.3/2018/3](#).

para que la Secretaría pueda darle más amplia difusión o mayor disponibilidad, según proceda, y con las necesidades de asistencia técnica;

b) Los Estados partes, en sus prácticas de extradición, deberían tener debidamente en cuenta el artículo 16, párrafo 5 b), de la Convención, relativo a la concertación de tratados de extradición, y deberían estudiar la posibilidad de simplificar los requisitos probatorios en los procedimientos de extradición, de conformidad con el párrafo 8 de ese artículo;

c) Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de recurrir con mayor frecuencia o periódicamente a las consultas oficiosas en distintas etapas de los procedimientos de extradición, los procedimientos de asistencia judicial recíproca y los procesos de traslado de personas condenadas a cumplir una pena, a fin de posibilitar el intercambio de información sobre los requisitos jurídicos o facilitar la adopción de decisiones en esos procedimientos, incluso, cuando proceda, antes y después de la denegación de solicitudes de esa índole. Esas iniciativas podrían comprender medidas encaminadas a informar a los países requirentes acerca de posibles problemas relacionados con las solicitudes. Con respecto a la extradición, esos esfuerzos también podrían incluir informar a los Estados requirentes de los argumentos que podría aducir la defensa y dar al Estado requirente la oportunidad de proporcionar información o pruebas adicionales en apoyo de una solicitud de extradición. El Estado requerido también debería informar al Estado requirente sobre una decisión judicial adversa con tiempo suficiente para que el Estado requirente, cuando proceda, proporcione la información necesaria para anteponer un recurso en el plazo adecuado;

d) Se alienta a los Estados partes a que dediquen más atención a la necesidad de promover la toma de conciencia acerca de la utilidad y el valor añadido de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, así como de aumentar la eficacia de la aplicación de sus disposiciones pertinentes mediante la formación y el fomento de la capacidad;

e) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de promover la transmisión directa de las solicitudes de cooperación internacional entre las autoridades centrales a fin de racionalizar y agilizar la cooperación internacional en asuntos penales en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con el artículo 18, párrafo 13 de esa Convención;

f) Se alienta a los Estados partes a que hagan el mejor uso posible de los recursos a fin de que las autoridades centrales y otras autoridades competentes atiendan las solicitudes de cooperación internacional con mayor eficiencia y eficacia. Con ese fin, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de establecer sistemas de gestión de casos en sus autoridades centrales, o de solicitar asistencia técnica a esos efectos, con objeto de controlar y administrar mejor el volumen de trabajo cada vez mayor derivado de esas solicitudes;

g) Se alienta a los Estados y otros proveedores de asistencia técnica, incluida la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que incorporen medidas destinadas a mejorar la capacitación y asistencia técnica que reciben las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca y las autoridades competentes en materia de extradición a fin de ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención;

h) Se alienta a los Estados partes a facilitar la participación activa de expertos nacionales en asistencia judicial recíproca y extradición en foros como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, a fin de propiciar el intercambio de información sobre buenas prácticas y dificultades, promover el diálogo directo entre profesionales en relación con la aplicación de la Convención y potenciar al máximo el valor de esos foros.

### Anexo III

#### **Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su décima reunión, celebrada el 16 de octubre de 2018**

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en su décima reunión, celebrada el 16 de octubre de 2018, aprobó las siguientes recomendaciones para su aprobación por la Conferencia:

a) Se alienta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>14</sup> a que sigan actuando para agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios conexos, de conformidad con el artículo 16, párrafo 8, de la Convención y, en general, a que, cuando sea necesario, pongan en marcha exámenes internos con miras a una posible reforma de sus regímenes de extradición a fin de simplificar los procedimientos de extradición cuando la persona reclamada consienta en que se la entregue al Estado requirente y tratar de reducir al mínimo las ocasiones de que se produzcan retrasos en el proceso de extradición;

b) Se alienta a los Estados a que, en lo que respecta a la extradición, establezcan sus relaciones sobre la base de la confianza mutua y, con esa finalidad, a que refuercen la comunicación y la coordinación, por ejemplo, recurriendo con más frecuencia a las consultas oficiales y oficiosas en las diferentes etapas de los procedimientos de extradición, en particular con respecto al intercambio de información sobre los requisitos legales y la identidad de la persona reclamada;

c) Se alienta a los Estados a que, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para examinar los aspectos prácticos relativos a la ejecución de las solicitudes de extradición recibidas, así como los modos de acelerar la ejecución de esas solicitudes;

d) Se alienta a los Estados a que fomenten y continúen promoviendo la cooperación de sus autoridades centrales incluso en los casos de extradición, estableciendo redes y manteniendo contactos periódicamente;

e) Los Estados partes deberían seguir trabajando para facilitar la participación activa de las autoridades centrales en las reuniones pertinentes de la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional;

f) Cuando sea necesario, los Estados deberían intercambiar periódicamente información y mejores prácticas sobre el ofrecimiento y cumplimiento, en los procedimientos de extradición, de seguridades y garantías relativas al trato de la persona reclamada en el Estado requirente, por ejemplo, compartiendo jurisprudencia pertinente en materia de derechos humanos en casos similares;

g) Cuando la denegación de una solicitud de extradición sea un resultado posible, se alienta a los Estados a que, en determinadas circunstancias y por razones humanitarias que existan en el momento de la decisión, consideren la opción de aplazar la entrega de la persona reclamada en lugar de denegarla;

h) Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la Secretaría debería hacer una labor de investigación para redactar un documento de debate que funcionaría como un esquema de consideraciones prácticas y dificultades encontradas por las autoridades, de lecciones aprendidas y de buenas prácticas identificadas, para conciliar la necesidad de cumplir y proteger los derechos humanos de la persona reclamada con la eficacia de los procedimientos de extradición, y para tratar con eficiencia la interacción entre, por una parte, los procedimientos de asilo y de reconocimiento de la condición de refugiado y, por otra, los procedimientos de extradición;

i) Se alienta a los Estados partes a que, cuando proceda y sea aplicable, sigan utilizando la Convención como base jurídica para la cooperación internacional en asuntos penales, incluida la extradición;

j) Se alienta a los Estados partes a que proporcionen a la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los marcos jurídicos actualizados y casos concretos en los que se haya usado la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, para ampliar la información de que ya se dispone en el portal conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia y, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para preparar un compendio de casos en el que se recogerían los conocimientos acumulados sobre esa cuestión y que se podría actualizar periódicamente.

## **B. Decisiones**

2. En su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

### **Decisión 9/1**

#### **Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprueba el programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia que figura a continuación.

#### **Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de la Mesa;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
  - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
  - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
  - c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
  - d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.

4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su décimo período de sesiones.

## **Decisión 9/2**

### **Organización de los trabajos del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3, de su reglamento:

a) Decide que su décimo período de sesiones se celebrará a lo largo de cinco días laborables, que el número de sesiones seguirá siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptará una decisión sobre la duración del 11º período de sesiones;

b) Solicita que los recursos asignados a la Conferencia se mantengan al mismo nivel y que se faciliten, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo o comité plenario que establezca la Conferencia.

## **II. Cuestiones de organización**

### **A. Apertura del período de sesiones**

3. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su noveno período de sesiones del 15 al 19 de octubre de 2018 en Viena. Durante el período de sesiones se celebraron diez sesiones, incluidas dos reuniones del Comité Plenario. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró dos reuniones el 16 de octubre de 2018.

4. En las sesiones primera a tercera del período de sesiones, celebradas los días 15 y 16 de octubre de 2018, formularon declaraciones introductorias el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Presidente de Panamá y los representantes del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), China (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), el Brasil (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y la Unión Europea (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros y de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania). También formularon declaraciones el Ministro de Justicia de Italia, el Ministro de Policía de Sudáfrica, el Fiscal General de Egipto, el Fiscal General del Sudán, el Viceministro de Asuntos Constitucionales, Reforma, Desregulación y Justicia de Austria, la Viceministra de Justicia de Cuba, el Secretario de Estado de Justicia de Angola, el Secretario de Estado de Asuntos Internos de la Federación de Rusia, el Asesor Jurídico del Ministro del Interior de Qatar, el Subsecretario de la Santa Sede para las Relaciones con los Estados, la Viceministra de Justicia de Namibia, el Viceministro de Gobernación de Guatemala y el Jefe de Gabinete Adjunto de Defensa y Seguridad de

Honduras. Formularon declaraciones, además, los representantes de México, Turquía, el Canadá, la República Dominicana, El Salvador, China, Marruecos, Indonesia, el Perú, Alemania, el Brasil, los Emiratos Árabes Unidos, el Pakistán, el Japón, Australia, Colombia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, así como los representantes de la República Islámica del Irán y la Soberana Orden de Malta.

## B. Elección de la Mesa

5. En su primer período de sesiones, la Conferencia había decidido que los cargos de Presidencia y Relatoría se ocuparan por rotación entre los grupos regionales y que la rotación se hiciera en orden alfabético. Por consiguiente, en el período de sesiones en curso, el candidato a la Presidencia de la Conferencia fue propuesto por los Estados de Europa Occidental y otros Estados, mientras que la candidata a la Relatoría fue propuesta por los Estados de América Latina y el Caribe.

6. En su primera sesión, celebrada el 15 de octubre de 2018, la Conferencia eligió por aclamación, de conformidad con el artículo 22 del reglamento, a los siguientes integrantes de la Mesa:

*Presidente:* Senén Florensa Palau (España)

*Vicepresidentes:* Maria Assunta Accili Sabbatini (Italia)  
Usama Alnashy (Iraq)  
Alicia Guadalupe Buenrostro Massieu (México)  
Lorena-Maria Feruta (Rumania)  
Ondrej Gavalec (Eslovaquia)  
Faouzia Mebarki (Argelia)  
Vivian N. R. Okeke (Nigeria)  
Abu Zafar (Bangladesh)

*Relatora:* Maite Fernández García (Argentina)

## C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

7. En su primera sesión, celebrada el 15 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó el programa provisional contenido en el documento [CTOC/COP/2018/1](#).

8. En su decisión 5/2, la Conferencia decidió establecer un Comité Plenario, que podrían integrar todos los Estados partes y signatarios de la Convención contra la Delincuencia Organizada y que se reuniría durante los períodos de sesiones de la Conferencia cuando la Presidencia de la Conferencia así lo decidiera, para desempeñar las funciones que pudiera solicitar la Conferencia a fin de prestarle asistencia en la elaboración de su programa y facilitar su labor, y para examinar temas concretos del programa y presentarle, para su examen, observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de resolución y de decisión. El 14 de junio de 2018 la Mesa ampliada aprobó la organización de los trabajos del noveno período sesiones mediante el procedimiento de acuerdo tácito y tomó nota de que, de conformidad con la práctica establecida, la sesión plenaria se suspendería para que el Comité Plenario pudiera reunirse.

## D. Participación

9. Asistieron al noveno período de sesiones de la Conferencia representantes de 117 Estados partes en la Convención y una organización regional de integración económica que era parte en la Convención. Asistieron también observadores de un Estado signatario de la Convención y un Estado observador no signatario, una entidad que tenía una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, dependencias de la Secretaría, órganos de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado la condición de observador.

10. La lista de participantes figura en el documento [CTOC/COP/2018/INF/2/Rev.2](#).

11. Se señalaron a la atención de los participantes en el período de sesiones los artículos 14 a 17 del reglamento de la Conferencia, relativos a la participación de observadores.

### **E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

12. Conforme al artículo 18 del reglamento de la Conferencia, modificado por esta en su decisión 4/7, las credenciales de los representantes de cada Estado parte deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de modificación de la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

13. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado parte y presentará su informe a la Conferencia. Conforme al artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales.

14. La Mesa de la Conferencia examinó la cuestión de las credenciales en sus sesiones primera a quinta, celebradas del 15 al 19 de octubre de 2018. En el momento de aprobarse el informe, 116 de los 117 Estados que habían estado representados en el noveno período de sesiones habían cumplido los requisitos relativos a las credenciales y un Estado no los había cumplido. Por tanto, de conformidad con la decisión que había adoptado la Mesa ampliada de la Conferencia en el octavo período de sesiones, la participación del Estado parte que no había cumplido los requisitos relativos a las credenciales no constaría en el informe del noveno período de sesiones de la Conferencia.

## **III. Debate general**

15. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 16 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 1 f) del programa, titulado “Cuestiones de organización: debate general”.

16. Formularon declaraciones ante la Conferencia los representantes de Tailandia, Francia, Chile, los Estados Unidos de América, Túnez, el Ecuador, la Argentina, España, Suiza, Israel, Kuwait, Noruega, Argelia, la República de Corea, Belarús, el Iraq, Portugal, Fiji, el Estado de Palestina, Nepal, Nigeria, la República Bolivariana de Venezuela, el Líbano, Kenya, Costa Rica, Filipinas, Liechtenstein, Armenia, Bangladesh, la India, la República Unida de Tanzania, el Estado Plurinacional de Bolivia y Libia.

17. También hizo una declaración la representante de Somalia, Estado observador.

18. Además, hicieron declaraciones los observadores de la Academia Internacional contra la Corrupción, organización intergubernamental, y de Libyan Transparency Association, organización no gubernamental.

## **Deliberaciones**

19. Varios oradores expresaron su apoyo a la Convención contra la Delincuencia Organizada como instrumento indispensable para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional. Los oradores intercambiaron información sobre iniciativas nacionales orientadas a crear marcos legislativos y administrativos para la aplicación de la Convención y sus Protocolos y fortalecer los existentes. La mayoría de los oradores destacaron las medidas que habían adoptado sus países para mejorar la investigación y persecución de diversos tipos de delitos cometidos por grupos organizados, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas de fuego, la corrupción, la obstrucción de la justicia y el blanqueo de dinero. Varios oradores también pusieron de relieve distintos mecanismos nacionales de prevención de la delincuencia organizada, entre ellos programas de educación y sensibilización dirigidos a grupos vulnerables como las mujeres, los jóvenes y los niños.

20. Varios oradores subrayaron que se habían establecido marcos normativos nacionales y regionales para combatir la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos. Algunos oradores informaron sobre las medidas adoptadas por sus países para proteger y rehabilitar a las víctimas de esos delitos. Varios oradores señalaron que esas iniciativas eran pertinentes para la observancia de las normas internacionales de derechos humanos y la buena gobernanza. Algunos oradores expresaron la esperanza de que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se firmaría en diciembre de 2018, aportara medios para hacer frente a los problemas que planteaban esos delitos.

21. Los oradores informaron sobre las medidas nacionales que se habían diseñado para reprimir la ciberdelincuencia, los delitos contra la flora y la fauna silvestres y contra el medio ambiente, la delincuencia marítima, el tráfico de bienes culturales, el tráfico de órganos humanos y el tráfico de metales preciosos. Muchos oradores señalaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada seguía siendo un instrumento indispensable que ayudaba a los Estados a combatir esas formas de delincuencia, en particular mediante sus disposiciones en materia de cooperación internacional.

22. Algunos oradores expresaron preocupación por los nexos entre la delincuencia organizada y el terrorismo, que socavaban la estabilidad social y económica de sus países y regiones. Algunos oradores también destacaron la necesidad de tener en cuenta esos nexos para combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

23. Numerosos oradores pusieron de relieve la importancia de la Convención como instrumento para facilitar la cooperación internacional encaminada a hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, en particular mediante iniciativas bilaterales, regionales e internacionales. Algunos oradores subrayaron la importante función de diversos foros internacionales, entre ellos la Conferencia y varios órganos regionales, que servían de plataformas para compartir información y experiencias pertinentes.

24. Numerosos oradores expresaron su apoyo a la labor de la reunión para definir los procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Varios oradores agradecieron el papel desempeñado a lo largo de los dos años anteriores por la Sra. Pilar Saborío de Rocafort (Costa Rica) y la Sra. Maria Assunta Accilli Sabbatini (Italia), en su calidad de copresidentas. Muchos oradores acogieron con beneplácito la continuación, durante el período de sesiones en curso de la Conferencia, de los debates sobre el establecimiento de un mecanismo de examen, orientados a lograr un acuerdo sobre cuestiones pendientes tales como la participación de la sociedad civil en el mecanismo y la fuente de financiación del mecanismo. Algunos oradores señalaron que sería importante que la Conferencia aprobara el mecanismo de examen en su período de sesiones en curso.

25. Varios oradores expresaron su agradecimiento a la UNODC por la asistencia técnica y en materia de fomento de la capacidad que prestaba a los Estados partes para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Los oradores subrayaron la utilidad de introducir reformas institucionales y de redactar y promulgar leyes de ejecución, así como la importancia de fortalecer las asociaciones y redes entre los principales interesados para combatir eficazmente la delincuencia organizada. Algunos oradores, además, solicitaron a la Oficina que siguiera prestando apoyo en esas áreas, basándose en las necesidades de asistencia técnica de los países.

#### **IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

##### **A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

26. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 2 a) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Para examinar ese tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría acerca del informe sobre las reuniones para definir los procedimientos y normas especiales para el funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebradas en Viena del 24 al 26 de abril de 2017, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2017 y del 21 al 23 de marzo de 2018 (CTOC/COP/2018/7);

b) Nota de la Secretaría sobre la situación de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos al 15 de agosto de 2018 (CTOC/COP/2018/CRP.1).

27. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria. Formularon también declaraciones los representantes de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros), Argelia, Italia, Tailandia, Kuwait, Bulgaria, Rumania, Indonesia, los Estados Unidos, Burundi, Gambia, China y México.

28. El observador de la Organización de los Estados Americanos también formuló una declaración.

##### **1. Deliberaciones**

29. Varios oradores señalaron que la aprobación de leyes nacionales para aplicar la Convención y sus Protocolos era fundamental para impulsar las iniciativas de ejecución de la ley y de cooperación judicial internacional. En ese sentido, algunos oradores destacaron que la Convención era flexible en cuanto a su ámbito de aplicación y, por consiguiente, podía utilizarse para hacer frente a distintas formas de delincuencia organizada, incluida la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el tráfico de bienes culturales, los delitos contra la vida silvestre, el tráfico de drogas, la corrupción y el blanqueo de dinero.

30. Algunos oradores subrayaron que el carácter transnacional de la delincuencia organizada planteaba graves dificultades para la aplicación de la ley y que la aplicación eficaz de la Convención limitaría la capacidad de los grupos delictivos organizados para lucrarse de sus actividades ilícitas y cruzar fronteras con impunidad.

31. Varios oradores encomiaron la labor de la UNODC en la esfera de la elaboración de instrumentos para promover la aplicación eficaz de la Convención. Los oradores describieron las experiencias de sus países en cuanto a elaboración de legislación,

iniciativas institucionales y coordinación interinstitucional para la aplicación eficaz de la Convención.

32. Los oradores informaron sobre la labor de llevar a buen fin las deliberaciones sobre el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, e hicieron referencia a las consultas en curso relativas a un proyecto de resolución sobre ese tema que se había presentado para su examen en el período de sesiones en curso de la Conferencia. En ese sentido, los oradores informaron sobre los avances logrados para superar las opiniones divergentes que anteriormente habían obstaculizado la adopción de un mecanismo. Muchos oradores destacaron la importancia fundamental de establecer un mecanismo de examen a fin de que los Estados partes pudieran detectar las lagunas existentes en su aplicación de lo dispuesto en los instrumentos, así como el modo de superar esas dificultades, por ejemplo, determinando las necesidades de asistencia técnica e intercambiando buenas prácticas.

33. Algunos oradores señalaron que el mecanismo de examen debería basarse en los principios enunciados en las resoluciones 5/5 y 8/2 de la Conferencia. Otros oradores subrayaron que el examen debería ser gradual y que el mecanismo no debería suponer una carga indebida ni duplicar innecesariamente la labor previa de recopilación de información de la Conferencia. En lo atinente al modelo de financiación del mecanismo, los oradores tenían diversas opiniones; por ejemplo, se señaló la necesidad de contar con una financiación previsible y estable y se propuso que las funciones básicas se sufragaran con cargo a recursos del presupuesto ordinario y se complementaran con contribuciones voluntarias. Otros oradores señalaron que no debería haber un aumento del presupuesto ordinario y que la utilización de recursos del presupuesto ordinario no debería perjudicar la ejecución de otros mandatos de la Oficina. Los oradores también expresaron distintas opiniones con respecto a la participación de la sociedad civil en el mecanismo de examen.

## 2. Medidas adoptadas por la Conferencia

34. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2018/L.4/Rev.1). (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 9/1.) En el momento de la aprobación, el Presidente de la Conferencia propuso que la resolución fuera copatrocinada por todos los Estados partes presentes en ese momento, y la Conferencia aceptó esa propuesta. Antes de aprobarse el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación.

35. Tras aprobarse la resolución, formularon declaraciones los representantes de varios Estados partes. El representante del Japón dijo que la aprobación de la resolución era un logro histórico conseguido tras una década de debates y que representaba un éxito del multilateralismo y era prueba de que cuando se superaban las diferencias entre las distintas perspectivas y posiciones podían lograrse resultados tangibles. El orador también encomió la labor de la Representante Permanente de Italia, Maria Assunta Accili Sabbatini, para lograr el consenso, así como la labor realizada por su equipo y por la delegación de Costa Rica, y agradeció a todas las partes implicadas por su cooperación, flexibilidad e implicación activa. Además, dijo que se trataba de que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos fuera eficaz y eficiente, posibilitara el intercambio de información entre los profesionales y facilitara la cooperación internacional, particularmente en lo referente a la asistencia judicial recíproca y la extradición para afrontar las dificultades comunes que planteaba la delincuencia organizada transnacional, y expresó su deseo de que se tratara de aplicar la resolución de la mejor manera posible.

36. El representante de China expresó confianza en que la creación del Mecanismo diera lugar a un nuevo capítulo en la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada. También expresó aprecio por el liderazgo de la Representante Permanente de Italia, agradeció a las delegaciones de Costa Rica y Francia por su labor y a todos los Estados partes por su constructiva participación en las negociaciones, y celebró los

buenos resultados que se habían obtenido mediante el multilateralismo. El orador recordó que en los siguientes dos años concluirían los preparativos del Mecanismo. Señaló que su país seguiría implicándose de forma constructiva en el proceso a fin de lograr un mecanismo eficiente con el que fortalecer la aplicación de la Convención y sus Protocolos y la seguridad y gobernanza mundiales y promover la cooperación internacional.

37. El representante de los Estados Unidos expresó su aprecio a todas las delegaciones que habían colaborado para crear el Mecanismo y encomió el liderazgo de la Representante Permanente de Italia y la labor de su equipo. Asimismo, agradeció a la ex Representante Permanente de Costa Rica, Pilar Saborío de Rocafort, y a su equipo, así como a las delegaciones de Francia, México y Jordania por su liderazgo durante los diez años anteriores. El orador dijo que los Estados Unidos tenían la intención de hacer una contribución voluntaria en apoyo del Mecanismo, que podría servir para revitalizar las reuniones de la Conferencia, los procesos de recopilación de información y lo que llamó el espíritu de Viena. Declaró que la pertinencia de la Convención y sus Protocolos para la tarea de hacer cumplir la ley y el estado de derecho nunca había estado en duda, pero que los años de debate sobre el Mecanismo habían puesto en tela de juicio la utilidad de la Conferencia y sus grupos de trabajo como foros para impulsar los objetivos de los instrumentos, como lo había demostrado la disminución de la participación de los expertos. El orador consideró importante que los Estados partes se comprometieran a aprender de sus asociados de la sociedad civil, los círculos académicos y el sector privado y, a ese respecto, señaló que el compromiso final enunciado en el párrafo 42 del reglamento del Mecanismo era una expresión de aliento a que los Estados partes intercambiaran información, y no una limitación a la autoridad de los Estados partes al respecto. También declaró que era responsabilidad de los Estados partes, con la asistencia de la Secretaría, brindarse unos a otros la mayor cantidad de información posible, entre otros modos, procurando que la Conferencia y sus grupos de trabajo tuvieran temas dinámicos en sus programas y aportando oradores expertos de la administración pública, la sociedad civil, los círculos académicos y la industria que hicieran contribuciones sustantivas importantes a los debates. Señaló que esto fomentaría una mayor participación de los expertos y mejoraría la calidad del trabajo de los Estados partes y la aplicación de la Convención y sus Protocolos. También agradeció al Presidente de la Conferencia por su liderazgo y felicitó a la Secretaría y a todos los Estados partes por la victoria histórica que habían conseguido, que demostraba que Viena era y seguiría siendo un foro eficaz para que los Gobiernos y asociados combatieran la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas.

38. El representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los 77 y China, felicitó a la ex Representante Permanente de Costa Rica y a la Representante Permanente de Italia por su liderazgo durante las negociaciones sobre el Mecanismo, que habían culminado con éxito.

39. El representante de Costa Rica felicitó a la Representante Permanente de Italia por haber dirigido la Conferencia hacia la aprobación de la resolución después de diez años de intensa labor y reconoció la labor que había desempeñado la ex Representante Permanente de Costa Rica durante los dos años que había dirigido las consultas sobre el Mecanismo. Señaló que el ejercicio del multilateralismo había demostrado que con voluntad política se podían lograr resultados y que era posible lograr el objetivo declarado del Mecanismo de fomentar la cooperación y detectar los puntos fuertes y débiles en la capacidad nacional y promover buenas prácticas. Dijo que el multilateralismo se mantenía vivo en el espíritu de Viena y felicitó al Presidente de la Conferencia por la forma en que había dirigido la labor de esta, así como por su liderazgo y su comprensión de las cuestiones en juego, todo lo cual había hecho posible que la Conferencia concluyera su labor con éxito.

40. La representante del Brasil, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, felicitó al Presidente de la Conferencia por el éxito del período de sesiones, en el que se había aprobado el Mecanismo tras diez años de negociaciones. Además, señaló que la voluntad política y el compromiso de los Estados eran la base del acuerdo, que haría posible que los Estados partes supervisaran la aplicación de las disposiciones

de los instrumentos. También señaló que el hábil liderazgo de la Representante Permanente de Italia y de la ex Representante Permanente de Costa Rica habían sido esenciales para lograr que se aprobara la resolución. La oradora agradeció, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, a los representantes permanentes y a los miembros de sus equipos que trabajaron para lograr el consenso.

41. El representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, expresó su aprecio por la labor del Presidente de la Conferencia y de los representantes permanentes de Italia y Costa Rica por la labor que habían desempeñado para culminar con éxito las negociaciones que habían durado más de diez años y que un miembro de su delegación había seguido de cerca desde el principio. El orador insistió en que la labor de la Representante Permanente de Italia había sido fundamental para lograr que se aprobara la resolución.

42. El representante de México recordó que su país había sido uno de los primeros en proponer la iniciativa del mecanismo de examen, y agradeció las palabras que había pronunciado el representante de los Estados Unidos al respecto. Además, agradeció a la Representante Permanente de Italia y a la ex Representante Permanente de Costa Rica por su labor.

43. El representante de la Federación de Rusia agradeció a la Representante Permanente de Italia por sus esfuerzos para lograr un acuerdo sobre el Mecanismo, así como a todas las delegaciones por sus esfuerzos para lograr un consenso tras diez años de deliberaciones, que eran el fruto de una labor multilateral y del espíritu de Viena.

44. El representante de la Unión Europea agradeció a la Representante Permanente de Italia y a su predecesora por su hábil liderazgo, que había sido fundamental para la aprobación del Mecanismo. Agradeció también a todas las delegaciones que habían participado en las negociaciones y declaró que con la aprobación del Mecanismo se había enviado al mundo exterior el mensaje certero de que la cooperación multilateral aportaba valor añadido, y señaló que la Unión Europea tenía intención de hacer una contribución voluntaria en apoyo del Mecanismo.

45. El representante del Reino Unido felicitó a la Representante Permanente de Italia y a la ex Representante Permanente de Costa Rica por su labor, su visión y su liderazgo, que habían servido para superar obstáculos que inicialmente parecían insalvables.

46. El representante de Francia dijo que a su delegación le complacía que se hubiera aprobado el Mecanismo después de diez años de trabajo y que Francia había impulsado el proceso desde sus comienzos. Agradeció a todos los Estados partes, y en particular a la ex Representante Permanente de Costa Rica y a la Representante Permanente de Italia y su equipo por su labor.

47. El representante de Argentina dijo que su delegación había participado activamente en las negociaciones que habían llevado a la aprobación del Mecanismo y que los Estados partes habían hecho un gran esfuerzo por dejar a un lado sus reservas a fin de aprobar el Mecanismo. Señaló que la Representante Permanente de Italia había desempeñado un papel fundamental para el logro de un consenso, al igual que los ex representantes permanentes de Costa Rica y de Jordania.

48. El representante del Pakistán agradeció a la Representante Permanente de Italia por su liderazgo y a todos los Estados partes, y expresó la esperanza de que la resolución 9/1 de la Conferencia y su aplicación fortalecieran la cooperación internacional frente a los problemas comunes que planteaba la delincuencia organizada transnacional.

49. El representante de Israel agradeció a la ex Representante Permanente de Costa Rica y a la Representante Permanente de Italia por su liderazgo y los buenos resultados de las negociaciones.

50. El representante de Kuwait expresó su agradecimiento a todos los que habían contribuido a la feliz culminación de diez años de debates, y en particular a la Representante Permanente de Italia. Recordó que el objetivo del Mecanismo era asegurar que se conocieran mejor y se compartieran las mejores prácticas relativas a la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

## **B. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños**

51. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas los días 16 y 17 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 2 b) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”. Para examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ([CTOC/COP/2018/2](#));

b) Nota de la Secretaría acerca de los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebradas en Viena del 6 al 8 de septiembre de 2017 y los días 2 y 3 de julio de 2018 ([CTOC/COP/2018/5](#)).

52. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria. También formuló una declaración una representante de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas en sus reuniones séptima y octava.

53. Formularon declaraciones los representantes de la Unión Europea (en nombre también de sus Estados miembros), Tailandia, Austria, Kuwait, el Brasil, Indonesia, Argelia, los Estados Unidos, España, Colombia, la India, el Reino Unido, Belarús, Francia, la Argentina, Sudáfrica, México, Nigeria, Mongolia, el Perú, Israel, Egipto y los Emiratos Arabes Unidos.

54. Además, formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional Soroptimista, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor y Consejo Académico sobre el Sistema de las Naciones Unidas.

### **Deliberaciones**

55. La representante de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas en su reuniones séptima y octava, que se celebraron en Viena del 6 al 8 de septiembre de 2017 y los días 2 y 3 de julio de 2018, se refirió a los informes sobre esas reuniones ([CTOC/COP/WG.4/2017/4](#) y [CTOC/COP/WG.4/2018/3](#)) e hizo hincapié en que las recomendaciones que se habían aprobado entonces estaban relacionadas con las respuestas eficaces de la justicia penal a la trata de personas; las necesidades de protección y asistencia de diversos grupos y tipos de víctimas, en particular las víctimas de la trata en las corrientes migratorias mixtas; y las necesidades y los derechos de las víctimas de la trata en el contexto de la cooperación internacional.

56. Muchos oradores reafirmaron su apoyo a la plena aplicación del Protocolo y observaron que seguía siendo la piedra angular para impulsar las actuaciones de los Gobiernos contra la trata de personas. Numerosos oradores ofrecieron información sobre las medidas nacionales que se habían adoptado recientemente para mejorar los marcos legislativos en respuesta a la trata de personas y las investigaciones y los enjuiciamientos conexos. Además, muchos oradores subrayaron la importancia de la cooperación regional e internacional para combatir la trata de personas.

57. Numerosos oradores proporcionaron información detallada sobre el desarrollo de estrategias, planes de acción y marcos de coordinación nacionales, en particular las dependencias especializadas, los coordinadores nacionales y los mecanismos nacionales de derivación para las víctimas de la trata. Varios oradores también mencionaron la importancia de hacer participar al sector privado en la labor de prevenir y combatir la trata de personas, por ejemplo, impulsando alianzas con los medios de comunicación y la industria de la aviación.

58. Varios oradores señalaron que era necesario aumentar la capacidad de la justicia penal prestando asistencia técnica sobre la obtención de información de inteligencia, el análisis de riesgos y el desarrollo de técnicas de entrevista. Algunos oradores ofrecieron ejemplos de actividades de capacitación para periodistas sobre la trata de personas y cómo informar de ella, y de actividades para fomentar la capacidad del personal de los consulados para detectar casos de trata de personas. También se subrayó la importancia de colaborar estrechamente con la sociedad civil.

59. Muchos oradores pusieron de relieve la necesidad primordial de aplicar enfoques centrados en las víctimas y basados en la información sobre traumas. Destacaron la importancia de prestar apoyo adecuado y suficiente a las víctimas, que incluyera asistencia sanitaria, médica y jurídica y que las protegiera contra la intimidación. Varios oradores subrayaron la importancia de tener en cuenta las cuestiones de género en la lucha contra la trata de personas y, de ese modo, mitigar los factores que hacían a las mujeres y las niñas vulnerables a ese tipo de delito. Varios oradores resaltaron el valor de la participación de los supervivientes de la trata para informar y mejorar los programas y las políticas de lucha contra la trata de personas.

60. Se señaló que seguía habiendo algunas dificultades por resolver; por ejemplo, seguía siendo necesario vigilar mejor las cadenas de suministro, rastrear las corrientes financieras y el producto del delito y mejorar las respuestas a la trata de personas basadas en datos empíricos.

61. Muchos oradores encomiaron la labor de la UNODC como asociado estratégico en apoyo de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas, en particular mediante sus actividades de creación de capacidad. También se resaltaron las actividades de concienciación y divulgación, y se felicitó a la UNODC por su labor constante de ayuda a los Estados en esas esferas. Además, se reconoció el papel de la UNODC en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Cooperación contra la Trata de Personas, y un orador alentó a los Estados Miembros a que apoyaran el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Muchos oradores subrayaron que el Protocolo podía ayudar a los Estados Miembros a cumplir compromisos relativos a la trata de personas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### **C. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**

62. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 17 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 2 c) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”. Para examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ([CTOC/COP/2018/3](#));

b) Nota de la Secretaría acerca de los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebradas en Viena del 11 al 13 de septiembre de 2017 y los días 4 y 5 de julio de 2018 ([CTOC/COP/2018/6](#)).

63. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria. También formuló una declaración el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes en sus reuniones cuarta y quinta.

64. Hicieron declaraciones los representantes de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros), el Brasil, Indonesia, Argelia, los Estados Unidos, México, la Argentina y Egipto.

65. Formuló una declaración el observador de Tailandia, Estado signatario del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

### **Deliberaciones**

66. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes en sus reuniones cuarta y quinta, celebradas en Viena del 11 al 13 de septiembre de 2017 y los días 4 y 5 de julio de 2018, se refirió a los informes sobre esas dos reuniones ([CTOC/COP/WG.7/2017/5](#) y [CTOC/COP/WG.7/2018/3](#)) y a las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo, relativas a la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes, el elemento del “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes, y las respuestas en materia de justicia penal en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes. Agregó que el Grupo de Trabajo había terminado de preparar el cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y había recomendado a la Conferencia que lo aprobara.

67. Varios oradores alentaron a la ratificación y plena aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y destacaron que esos instrumentos eran indispensables para hacer frente a los problemas que planteaban esos delitos.

68. Muchos oradores señalaron que el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes era un instrumento clave para facilitar la cooperación internacional y alentaron a fortalecer la colaboración internacional y regional y, en particular, el intercambio de información sobre tendencias, problemas y mejores prácticas entre los Estados. Varios oradores resaltaron que las alianzas con la sociedad civil eran especialmente importantes para combatir el tráfico ilícito de migrantes.

69. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de proteger a los migrantes objeto de tráfico. Señalaron que una de las maneras de hacerlo era identificando a aquellos que necesitaran protección y asistencia en el lugar de llegada. Un orador hizo notar los riesgos a los que las redes de tráfico exponían a los migrantes y subrayó la importancia de las campañas de sensibilización y el papel de los medios de comunicación en la difusión de información sobre dichos riesgos. Otro orador exhortó a los Estados a que adoptaran medidas encaminadas a la protección de denunciantes, testigos e informantes para poner fin a la impunidad de los responsables del tráfico de migrantes.

70. Varios oradores señalaron la necesidad de abordar de forma integral los nexos entre el tráfico ilícito de migrantes y otras formas de delincuencia, como la corrupción, el blanqueo de dinero y el terrorismo, así como la necesidad de recuperar el producto de esos delitos. Algunos oradores acogieron con beneplácito la labor de la UNODC para reforzar la capacidad de los profesionales de la justicia penal a ese respecto y alentaron a que se prestara más apoyo a las actividades conexas de la UNODC.

71. Varios oradores alentaron a aplicar enfoques basados en los derechos humanos y con perspectiva de género en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y expresaron su compromiso de defender los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes objeto de tráfico ilícito. Algunos oradores también destacaron la necesidad de analizar y eliminar los factores subyacentes que creaban la demanda de tráfico ilícito de migrantes.

## **D. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones**

72. En su sexta sesión, celebrada el 17 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 2 d) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones”. Para examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ([CTOC/COP/2018/4](#));

b) Nota de la Secretaría relativa a los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebradas en Viena del 8 al 10 de mayo de 2017 y los días 2 y 3 de mayo de 2018 ([CTOC/COP/WG.6/2017/4](#) y [CTOC/COP/WG.6/2018/4](#)) ([CTOC/COP/2018/8](#)).

73. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

74. Formularon declaraciones los representantes de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros), el Brasil, Argelia, España, la India, México Portugal, Nigeria, Kuwait, la Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.

75. El representante de Francia y el observador de la Comunidad Económica de los Estados de África Central también formularon declaraciones.

### **1. Deliberaciones**

76. En nombre de los Presidentes del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones quinta y sexta, celebradas en Viena del 8 al 10 de mayo de 2017 y los días 2 y 3 de mayo de 2018, un representante de México presentó los informes sobre esas dos reuniones ([CTOC/COP/WG.6/2017/4](#) y [CTOC/COP/WG.6/2018/4](#)) y las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo.

77. Varios oradores subrayaron la importancia del Protocolo sobre Armas de Fuego y de la Convención contra la Delincuencia Organizada, los instrumentos principales para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y exhortaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser parte en el Protocolo. Otros oradores señalaron la importancia de aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego en sinergia con otros instrumentos pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas.

78. Algunos oradores, si bien señalaron que la responsabilidad primordial de aplicar plenamente el Protocolo sobre Armas de Fuego y luchar contra el tráfico ilícito de armas de fuego recaía en los Estados, hicieron hincapié en la importancia de la cooperación y el diálogo entre los Estados y los interesados pertinentes.

79. Muchos oradores subrayaron los vínculos existentes entre el tráfico de armas de fuego, por un lado, y otras formas de delincuencia grave y delincuencia organizada, en particular el tráfico de drogas, la trata de personas y el terrorismo, por el otro, y destacaron el efecto negativo de las armas de fuego ilícitas en la seguridad nacional, regional y mundial, la paz y el desarrollo, así como en la asistencia humanitaria y los esfuerzos de estabilización. Además, un orador destacó que las armas de fuego ilícitas eran un factor clave que facilitaba el tráfico ilícito de recursos naturales como los minerales y la madera.

80. Muchos oradores presentaron un panorama general de las iniciativas nacionales y regionales para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Entre estas figuraban las estrategias y planes de acción integrados para hacer frente a esos tipos de delitos y el establecimiento de instituciones apropiadas y unidades especializadas en el tráfico de armas de fuego dentro de la policía y el poder judicial; leyes adecuadas y regímenes adecuados de control de las armas de fuego; sistemas amplios de registro; mayor cooperación e intercambio de información en los planos bilateral, regional e internacional, así como entre los servicios nacionales de seguridad; equipos de tareas conjuntos integrados por diferentes servicios de seguridad para mejorar el control de las fronteras; campañas de recogida de armas para alentar la entrega de armas voluntariamente y de manera anónima; sesiones de capacitación especializada para investigar y perseguir el tráfico de armas de fuego y sesiones de capacitación para los encargados de adoptar decisiones estratégicas sobre cuestiones relacionadas con las armas de fuego; y cooperación con la sociedad civil, participación de la comunidad y programas específicos de sensibilización.

81. Los oradores expresaron su creciente preocupación ante varios nuevos problemas y tendencias, entre ellos la reactivación ilícita de armas de fuego desactivadas, la conversión de armas no letales en verdaderas armas de fuego, el montaje sin licencia de armas de fuego a partir de piezas y componentes y el uso de tecnologías modernas para la fabricación de armas de fuego sin autorización. Asimismo, subrayaron la necesidad de abordar las lagunas legales que permitían que esas actividades tuvieran lugar.

82. Varios oradores definieron necesidades concretas de medidas reforzadas por parte de los interesados, en particular en las esferas de la cooperación internacional, la localización y el intercambio de información; la marcación de las armas de fuego y sus piezas y componentes; el uso de información sobre las incautaciones de armas de fuego para descubrir nodos estratégicos de las organizaciones delictivas; la necesidad de que los países que recibían las solicitudes de localización realicen investigaciones más sistemáticas sobre el tráfico de armas de fuego y la necesidad de mejorar la capacidad de recopilación y análisis de datos sobre armas de fuego.

83. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor de la UNODC y su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, refiriéndose en particular a la asistencia legislativa y técnica proporcionada en forma de, por ejemplo, la actual iniciativa de recopilación de datos sobre armas de fuego, la cooperación entre la Oficina y otros organismos internacionales y regionales con un mandato relacionado con las armas de fuego y la contribución sustantiva de la Oficina a otros procesos intergubernamentales relativos a las armas de fuego. Los oradores describieron a grandes rasgos algunos ejemplos concretos de cooperación.

## 2. Medidas adoptadas por la Conferencia

84. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2018/L.5/Rev.2), patrocinado por el Brasil, el Canadá, el Ecuador, El Salvador, la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros), Guatemala y el Perú. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 9/2.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría informó a la Conferencia de que la aplicación de la resolución dependería de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

## V. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

85. En sus sesiones sexta y séptima, celebradas los días 17 y 18 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, titulado “Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional”.

86. Una representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.
87. Formularon declaraciones los representantes de Kuwait, el Brasil, Indonesia, Argelia, Tailandia, la India, Francia, Sudáfrica, Qatar, los Estados Unidos, Honduras (también en nombre de El Salvador y Guatemala), Colombia, China y Egipto.
88. La Conferencia escuchó una declaración del observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario.

## Deliberaciones

89. Muchos oradores reiteraron que la Convención contra la Delincuencia Organizada era un instrumento flexible y adaptable para hacer frente a las formas nuevas y emergentes de delincuencia. Algunos oradores recordaron la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>18</sup>, en la que los Estados Miembros se habían comprometido a intensificar su labor encaminada a prevenir y combatir las formas nuevas y emergentes de delincuencia. Varios oradores expresaron preocupación por las amenazas que planteaban las formas nuevas y emergentes de delincuencia, que socavaban cada vez más la estabilidad social y económica de los países y obstaculizaban los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunos oradores mencionaron los vínculos entre las formas nuevas y emergentes de delincuencia y el terrorismo.

90. Varios oradores resaltaron los problemas relacionados con la lucha contra la ciberdelincuencia, entre ellos el efecto que tenía la ciberdelincuencia en otras formas de delincuencia organizada. Muchos oradores señalaron las medidas que habían adoptado los Estados para aumentar su capacidad reguladora y operacional nacional de combatir la ciberdelincuencia. Algunos oradores, si bien reconocieron la importancia de los instrumentos bilaterales y regionales, pidieron que se elaborara un nuevo instrumento multilateral sobre la ciberdelincuencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Otros oradores expresaron la opinión de que los instrumentos internacionales existentes, como la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, proporcionaban un marco normativo suficiente para apoyar a los países a hacer frente a la ciberdelincuencia y fomentar la cooperación internacional para combatirla.

91. Los oradores encomiaron la labor del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, y acogieron con beneplácito su plan de trabajo para el período 2018-2021. Algunos oradores expresaron su agradecimiento a la UNODC por sus programas de fomento de la capacidad orientados a mejorar las respuestas de los Estados Miembros en materia de justicia penal para poder combatir eficazmente la ciberdelincuencia.

92. Muchos oradores destacaron los vínculos entre los delitos contra el medio ambiente y otras formas de delincuencia organizada transnacional. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de combatir los delitos relativos a la pesca y garantizar la seguridad en el mar. A ese respecto, se observó la importancia de utilizar la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como los instrumentos regionales pertinentes. Varios oradores pidieron que los países trabajaran de manera concertada para combatir los delitos contra la vida silvestre y encomiaron el apoyo en forma de asistencia técnica prestado por la UNODC, en particular, la elaboración de la guía de redacción de textos legislativos para combatir los delitos contra la flora y la fauna silvestres.

<sup>18</sup> Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

93. Muchos oradores recalcaron la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a combatir el tráfico de bienes culturales, en particular aplicando sanciones disuasorias para los delitos conexos. A ese respecto, varios oradores alentaron a que se utilizaran las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos. Algunos oradores destacaron la necesidad de contar con un instrumento internacional sobre el tráfico de bienes culturales. Un orador sugirió que la Conferencia considerara la posibilidad de estudiar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el fenómeno del tráfico de bienes culturales por grupos delictivos organizados y las respuestas adecuadas a él.

94. Los oradores pidieron que se mejorara y armonizara la legislación y resaltaron la necesidad de que se penalizaran los delitos relacionados con la piratería marítima, la falsificación de productos médicos, la minería ilícita y el tráfico de metales preciosos, y el tráfico de órganos humanos. Además, algunos oradores pidieron que se siguieran utilizando los mecanismos previstos en la Convención contra la Delincuencia Organizada, como la cooperación por conducto de las autoridades centrales designadas y las operaciones policiales conjuntas, a fin de obtener información oportuna y suficiente para prevenir y combatir esas formas de delincuencia. Asimismo, algunos oradores compartieron sus experiencias en materia de cooperación con sus homólogos extranjeros y con el sector privado para hacer frente a las formas de delincuencia nuevas y emergentes.

## **VI. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales**

95. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales”. Para examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ([CTOC/COP/2018/10](#));

b) Nota de la Secretaría sobre los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017 y del 28 al 31 de mayo de 2018 ([CTOC/COP/WG.2/2017/4–CTOC/COP/WG.3/2017/4](#) y [CTOC/COP/WG.2/2018/3–CTOC/COP/WG.3/2018/3](#)) ([CTOC/COP/2018/9](#)).

96. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

97. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional informó a la Conferencia sobre la labor que el Grupo de Trabajo había llevado a cabo entre los períodos de sesiones octavo y noveno de esta.

98. Formularon declaraciones los representantes de Indonesia, Argelia, Kazajstán, Sudáfrica, la India, Filipinas, Kuwait, la Federación de Rusia, Israel, Colombia, los Estados Unidos, Egipto, el Sudán y México.

99. También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario.

## A. Deliberaciones

100. Muchos oradores informaron sobre los marcos jurídicos que regían la cooperación internacional en asuntos penales en sus países, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca, y sobre los tratados y acuerdos bilaterales y regionales aplicables en ese ámbito. Algunos oradores hicieron referencia a las reformas de los marcos jurídicos nacionales que se estaban llevando a cabo para actualizarlos de modo que reflejaran las novedades en el ámbito de la cooperación internacional y para garantizar que fuesen acordes con la Convención contra la Delincuencia Organizada. Algunos oradores se refirieron a prácticas nacionales como el uso de directrices y arreglos institucionales apropiados, por ejemplo, el establecimiento de unidades especiales encargadas de determinadas formas de cooperación. Muchos oradores destacaron la labor que realizaban las autoridades centrales que habían sido designadas en sus países para ocuparse de las solicitudes de cooperación internacional.

101. Muchos oradores resaltaron el valor añadido que tenía la Convención como base jurídica de la cooperación internacional. Se puso de relieve el uso creciente de la Convención con fines de cooperación internacional, así como la práctica establecida, como destacó un orador, de utilizar la Convención como base jurídica de la extradición y la asistencia judicial recíproca en relación con diversos delitos y del creciente número de formas de cooperación y tipos de asistencia solicitados. Un orador se refirió a la utilidad de la Convención para abordar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo.

102. Muchos oradores se refirieron a la capacidad de sus países para entablar relaciones de cooperación internacional en asuntos penales con carácter recíproco. Varios oradores subrayaron la necesidad de adoptar y poner en práctica procedimientos de extradición simplificados para agilizar la cooperación en ese ámbito.

103. Numerosos oradores informaron sobre buenas prácticas que facilitaban y mejoraban la cooperación internacional, como la promoción de la creación de redes, el establecimiento y mantenimiento de contactos directos entre las autoridades centrales, la mejora de la práctica del intercambio de información, la designación de oficiales de enlace en el extranjero y el establecimiento de grupos de trabajo entre profesionales para intercambiar opiniones y experiencias.

104. Varios oradores hicieron referencia a las consultas entre los Estados cooperantes a fin de evitar que se denegaran las solicitudes y ofrecer garantías diplomáticas de la prestación de cooperación cuando fuese necesario asegurar que la persona cuya extradición se solicitaba recibiría en el Estado requirente un trato acorde con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

105. Algunos oradores aclararon por qué era importante contar con regímenes de decomiso y recuperación de activos firmes, eficientes y efectivos, incluidos mecanismos de cooperación internacional para controlar las corrientes financieras ilícitas y permitir la repatriación de productos y activos ilegales a los países de origen. Se señaló que, al establecer esos regímenes, los Estados deberían otorgar especial prioridad al fortalecimiento de la capacidad pertinente de las autoridades competentes, teniendo presente la necesidad de respetar la soberanía nacional y la autonomía de los ordenamientos jurídicos nacionales.

106. Los oradores informaron sobre las dificultades que surgían en el ámbito de la cooperación internacional, como la falta de voluntad política, las diferencias entre los ordenamientos jurídicos nacionales, la negativa a extraditar a nacionales, las barreras del idioma y la traducción, los escasos recursos jurídicos e institucionales y las dificultades que entrañaba hacer frente a los métodos empleados por los complejos grupos delictivos organizados cuyas operaciones rebasaban las fronteras nacionales.

107. Se hizo hincapié en la necesidad de actividades de formación y fortalecimiento de la capacidad para mejorar las aptitudes de los jueces y los profesionales de las instituciones competentes, así como las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, para ocuparse con eficacia de la cooperación internacional. Se subrayó la importancia

de prestar asistencia técnica útil y orientada a la obtención de resultados, así como el impacto positivo de la labor que la UNODC llevaba a cabo en ese ámbito mediante instrumentos como el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y el directorio de autoridades nacionales competentes.

## **B. Medidas adoptadas por la Conferencia**

108. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2018/L.6), patrocinado por la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros) y los Estados Unidos. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 9/3.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría informó a la Conferencia de que la aplicación de la resolución dependería de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

## **VII. Asistencia técnica**

109. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 5 del programa, titulado “Asistencia técnica”. Para examinar ese tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017 y del 28 al 31 de mayo de 2018 (CTOC/COP/WG.2/2017/4–CTOC/COP/WG.3/2017/4 y CTOC/COP/WG.2/2018/3–CTOC/COP/WG.3/2018/3) (CTOC/COP/2018/9);

b) Informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2018/11).

110. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria. Formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, China, los Estados Unidos y Colombia.

### **Deliberaciones**

111. En relación con el tema 4, el Presidente de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica presentó las recomendaciones que había aprobado el Grupo de Trabajo.

112. Todos los oradores reconocieron y agradecieron la labor de asistencia técnica realizada por la UNODC a través de sus programas nacionales, regionales y mundiales. Los oradores también alentaron a los Estados a prestar asistencia técnica bilateral y regional. Un orador reconoció la necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación de la prestación de asistencia técnica.

113. Los oradores señalaron que, para atender la demanda, la asistencia técnica tenía que basarse en datos empíricos y en las necesidades detectadas. Una oradora solicitó asistencia para implicar a la sociedad civil en la lucha contra la delincuencia organizada en su Estado. Otro orador mencionó la necesidad de respetar la soberanía y la libre determinación al prestar asistencia técnica.

114. Un orador puso de relieve la necesidad de lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”). El orador reiteró que, para lograr el Objetivo 16, era importante crear una cultura de legalidad, como se señalaba en la Declaración de Doha, a fin de construir un entorno estable en el que los ciudadanos

pudieran ejercer sus derechos y hubiera instituciones transparentes que respetaran dichos derechos.

115. Varios oradores hicieron hincapié en que la asistencia técnica era un componente fundamental y, en ocasiones, un requisito para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Un orador reiteró la necesidad de prestar asistencia legislativa, habida cuenta de que persistían lagunas legislativas. Otro orador subrayó la importancia de impartir formación especializada, que era uno de los componentes esenciales del fomento de la capacidad para combatir todas las formas de delincuencia organizada.

116. Los oradores señalaron la importancia de la cooperación regional e interregional en la lucha contra la delincuencia organizada y acogieron con satisfacción los esfuerzos de la UNODC por promover esa forma de cooperación. Los oradores también agradecieron los instrumentos de asistencia técnica elaborados por la UNODC, especialmente el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca. Se reiteró que era necesario contar con asistencia técnica para utilizar dichos instrumentos. Un orador exhortó a los Estados a poner al día su información en el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, que podía consultarse en el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia.

117. Por último, un orador afirmó que la asistencia técnica no se medía por el número de actividades celebradas, sino por sus repercusiones. El orador recordó los esfuerzos de los hombres y las mujeres que combatían la delincuencia organizada, en ocasiones sacrificando sus propias vidas, así como que los Estados deberían aprender los unos de los otros y poner en práctica las lecciones aprendidas.

## **VIII. Cuestiones financieras y presupuestarias**

118. En su octava sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, titulado “Cuestiones financieras y presupuestarias”. Para examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias ([CTOC/COP/2018/12](#)).

119. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

## **IX. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia**

120. En su octava sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia”. La Secretaría había preparado el proyecto de programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia en consulta con la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento.

### **Medidas adoptadas por la Conferencia**

121. En su octava sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó el programa provisional de su décimo período de sesiones. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 9/1.) La Conferencia decidió que su décimo período de sesiones tuviera lugar del 12 al 16 de octubre de 2020.

122. En la misma sesión, la Conferencia aprobó la organización de los trabajos del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 9/2.) Antes de la adopción de la decisión, un representante de la Secretaría informó a la Conferencia de que la decisión no tenía repercusiones financieras.

## **X. Otros asuntos**

123. En su octava sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Conferencia examinó el tema 8 del programa, titulado “Otros asuntos”.

## **XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su noveno período de sesiones**

124. En su novena sesión, celebrada el 19 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó el informe sobre su noveno período de sesiones (CTOC/COP/2018/L.1, CTOC/COP/2018/L.1/Add.1, CTOC/COP/2018/L.1/Add.2, CTOC/COP/2018/L.1/Add.3, CTOC/COP/2018/L.1/Add.4, CTOC/COP/2018/L.1/Add.5, CTOC/COP/2018/L.1/Add.6, CTOC/COP/2018/L.1/Add.7, CTOC/COP/2018/L.1/Add.8, CTOC/COP/2018/L.1/Add.9, CTOC/COP/2018/L.1/Add.10 y CTOC/COP/2018/L.1/Add.11), con los cambios que se habían introducido oralmente.

---